

# Retos de la inmigración en España

Los derechos como base  
para la inclusión





Autoría y edición: **Red Acoge**

C/Cea Bermúdez, 43

28003 Madrid

**acoge@redacoge.org**

**www.redacoge.org**

Este informe ha sido posible gracias a la financiación de:



Este material es gratuito y queda prohibida cualquier comercialización del mismo.

**Copyright®Red Acoge**

Madrid, diciembre 2021.

# Contenido

<b>Presentación</b>	4
<b>1. Una sociedad diversa</b>	7
<b>2. Las autorizaciones de residencia y trabajo como elemento clave para la inclusión de la población extranjera en España</b>	13
<b>3. Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo</b>	16
3.1. Requisitos en el acceso: arraigo social/arraigo laboral	18
3.2. Requisitos para la renovación	21
3.3. Requisitos para la reagrupación familiar	24
3.4. Tramitación de las autorizaciones	26
<b>4. Consecuencias en el reconocimiento y acceso a derechos</b>	28
4.1. Derecho al trabajo	28
4.2. Acceso a la vivienda	38
4.3. Derecho a la salud	47
<b>5. Propuestas y conclusiones</b>	52
<b>Anexo I. Imagen del muestreo</b>	59

# Presentación

La migración presenta enormes retos, oportunidades y beneficios, tanto para las comunidades de acogida como para las comunidades de origen, y resulta indudable su contribución al bienestar económico, la prosperidad y el desarrollo de las sociedades. Sin embargo, son numerosos los obstáculos jurídicos, sociales y políticos que impiden a la población migrante participar y contribuir en igualdad de condiciones en la sociedad de acogida.

Los movimientos migratorios son consustanciales al desarrollo de la humanidad y migrar constituye uno de los derechos humanos universales.

*Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.*

*Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.*

*(Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)*

La gestión de los movimientos migratorios no debe pivotar sobre el cierre de fronteras para evitar la entrada de las personas, sino en establecer vías de entrada seguras que respeten, protejan y garanticen los derechos de todas las personas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

Ampliar las vías legales y seguras para la migración evitaría miles de muertes en la Frontera Sur, acabaría con las redes de tráfico ilícito de personas, favorecería el control de las fronteras, su incorporación en el mercado de trabajo formal, el crecimiento inclusivo y la disminución de la confrontación social, a la vez que se generarían las condiciones adecuadas para responder a desafíos claves e inminentes como el envejecimiento demográfico o la sostenibilidad de la economía española.

La actual normativa en materia de extranjería no facilita estas vías de entrada al Estado español, de forma que la gran mayoría de las personas extranjeras que llegan para establecerse en el país lo hacen sin las autorizaciones necesarias y regularizan su situación pasada una media de entre 5 y 7 años de estancia. Durante esos años no cuentan con autorizaciones de residencia y trabajo y no pueden ejercer una gran parte de derechos. Se ven obligadas a trabajar en la economía informal y quedan expuestas a un mayor riesgo de discriminación, violencia y abusos que tienen difícil denunciar y suelen quedar en la impunidad.

Actualmente, más de 500.000 personas extranjeras que se encuentran en el territorio español no

pueden acceder a estas autorizaciones por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley y más de 800.000 personas que cuentan con estas autorizaciones pueden perderlas al no cumplir con los requisitos para su renovación.

En este contexto, el informe que presentamos tiene como principal objetivo identificar los principales obstáculos que tienen las personas no nacionales para acceder y renovar las autorizaciones de residencia y trabajo y el impacto que estos obstáculos tienen en derechos fundamentales como el derecho al trabajo, el derecho a la vivienda y el derecho a la salud.

Desde **Red Acoge**, llevamos 30 años defendiendo los derechos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas y somos testigos de las graves consecuencias que tiene para miles de personas en situación administrativa irregular no poder acceder a puestos de trabajo y no cumplir los requisitos para el acceso o la renovación de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo en España.

En la elaboración del informe han participado 13 organizaciones federadas de Red Acoge en el marco del proyecto “Retos para la inclusión de personas migrantes en España. Elaboración de informe”, financiado por el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** y el **Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)**. Los equipos de las 13 organizaciones se han formado, han intercambiado experiencias, han debatido y han recogido datos entre febrero y noviembre de 2021.

La metodología utilizada para la investigación ha puesto en el centro a las personas migrantes como titulares de derechos, de forma que no son consideradas meros sujetos de estudio sino sujetos políticos, con voz propia para aportar soluciones concretas y eficaces ajustadas a sus demandas. Se han recogido datos cuantitativos a través de los acompañamientos realizados por las organizaciones, de 12 indicadores distribuidos en **4 bloques de estudio: situación administrativa, empleo, vivienda y salud**. También se han recogido datos cualitativos y propuestas a través 23 grupos focales en los que han participado 152 personas migrantes.

Los resultados obtenidos señalan que resulta imprescindible y urgente una reforma legislativa estructural y sostenible en el medio largo plazo, para dar soluciones administrativamente más ágiles, para favorecer las vías de entrada regulares, prevenir la irregularidad sobrevenida y favorecer la plena inclusión de las personas migrantes y solicitantes de asilo.

En definitiva, el presente informe pretende mostrar, a través de la recopilación de datos, la realidad de las personas migrantes en España y aportar un conjunto de propuestas para que, a través de la reforma del Reglamento de la Ley de extranjería, se pueda dar respuesta a la creciente desprotección que están sufriendo miles de personas extranjeras en el contexto actual de crisis socio económica. De este modo, el Estado español avanzaría a su vez en el cumplimiento de los

# Presentación

Tratados Internacionales de Derechos Humanos que tiene ratificados, en los objetivos del Pacto Mundial para las Migraciones y en la Agenda 2030.

## AGRADECIMIENTOS

A todas las personas migradas que desinteresadamente han colaborado compartiendo sus experiencias de vida y aportando propuestas que han enriquecido profundamente este informe.

A los equipos de profesionales y personas voluntarias de las 13 organizaciones federadas que con su trabajo y compromiso han hecho posible esta investigación:

- **BAYT AL-THAQAFI**
- **BURGOS ACOGE**
- **CÓRDOBA ACOGE**
- **DIVERSIDAES ACOLLE**
- **ELCHE ACOGE**
- **GUADA ACOGE**
- **LUCENA ACOGE**
- **MANCHA ACOGE**
- **MURCIA ACOGE**
- **SALAMANCA ACOGE**
- **PROCOMAR VALLADOLID ACOGE**
- **VALENCIA ACULL**
- **VEGA BAJA ACOGE**

# 1. Una sociedad diversa

Los flujos migratorios de ida y vuelta han contribuido en gran medida a la configuración actual de la sociedad española, que ha hecho uso del derecho a migrar en su historia reciente, no solo en las oleadas de emigración y exilio del siglo XX, sino también en la cercana crisis del 2008. No obstante, desde los años 90 se ha configurado como sociedad receptora de migración, mecanismo que se ha demostrado clave para garantizar la sostenibilidad demográfica ante el acusado envejecimiento de la población y para disponer de una fuerza de trabajo imprescindible para el sostenimiento de la economía española. Las personas migrantes suponen el 17% de la población activa total y son indispensables en aquellos sectores que, siendo esenciales, no requieren de un alto nivel de cualificación (cuidados, hostelería, construcción, agricultura...) y en consecuencia son los que tienen las peores condiciones laborales y son menos demandados por la población española<sup>1</sup>.

**España hoy es una sociedad diversa,  
pero en la que no todas las personas  
tienen los mismos derechos.**

El impacto socioeconómico derivado de la crisis sanitaria por el COVID-19 ha puesto de manifiesto la fragilidad de un sistema que no llega a garantizar los derechos más básicos de las personas que viven en las situaciones más duras, de mayor riesgo y vulnerabilidad. El impacto de esta crisis ha afectado de forma particularmente negativa a las personas trabajadoras con bajos salarios, las que se encuentran en el sector informal, las que cuentan con trabajos precarios o temporales y no tienen acceso a la protección social. Una parte importante de las personas migrantes, solicitantes de protección internacional, apátridas y refugiadas tienen este tipo de trabajos.

Esta situación se ve agravada en el caso de las personas extranjeras que no disponen de residencia permanente ya que, además del problema económico que supone la falta de empleo, también condiciona su situación administrativa, ya que la ley de extranjería vincula directamente la concesión y renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo a la obtención de un empleo y a una solvencia de los empleadores que en el contexto actual es difícil de cumplir.

La situación administrativa es un factor más de discriminación y provoca en muchas personas migrantes efectos devastadores al verse abocadas a trabajar en la economía sumergida, en sectores muy precarizados y verse expuestas a sufrir abusos y, en el caso de las mujeres, se suma la violencia sexual y la discriminación por razón de género a la que están más expuestas en situaciones de vulnerabilidad y desprotección.

---

<sup>1</sup> La contribución de la inmigración a la economía española. Defensor del Pueblo. 2020

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, señaló en su Recomendación general N° 30 que la diferenciación entre la población considerada ciudadana y no ciudadana debe ser algo excepcional, responder a objetivos legítimos de los Estados y ser proporcional al logro de dicho objetivo.

En esta Recomendación sobre la discriminación contra los no ciudadanos, el Comité insta a los Estados a “garantizar la igualdad entre los ciudadanos y no ciudadanos en el disfrute de esos derechos en la medida reconocida en el derecho internacional” (pt 3) y a “evitar que grupos particulares de no ciudadanos sufran discriminación respecto del acceso a la ciudadanía o a la naturalización y prestar la debida atención a las posibles barreras que puedan impedir la naturalización a los residentes de larga data o permanentes” (pt 13). También señala que los Estados deben “suprimir los obstáculos que impidan a los no ciudadanos disfrutar de los derechos económicos, sociales y culturales, sobre todo en las esferas de la educación, la vivienda, el empleo y la salud (pt 29).

Sin embargo, en la práctica, casi todas las personas consideradas no ciudadanas sufren alguna discriminación. Las consecuencias de esta situación las señala el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos en su informe de la visita a España “hay aproximadamente 6 millones de migrantes. La población migrante que procede de fuera de la Unión Europea es la que corre un mayor riesgo de pobreza y exclusión social (56%), seguida de las personas con nacionalidad de otro país de la Unión Europea (47,7%); ambas cifras son significativamente más altas que la de la población española (23,1%). En el caso de las niñas y niños con al menos un progenitor migrante, el riesgo de pobreza o exclusión social se dispara hasta el 49,6%, el más alto de la Unión Europea”<sup>2</sup>.

La reivindicación de la igualdad y la no discriminación es uno de los motores para la construcción de una sociedad más justa donde todas las personas tengan garantizados sus derechos y puedan ejercerlos como parte de una ciudadanía plena, en igualdad de condiciones.

---

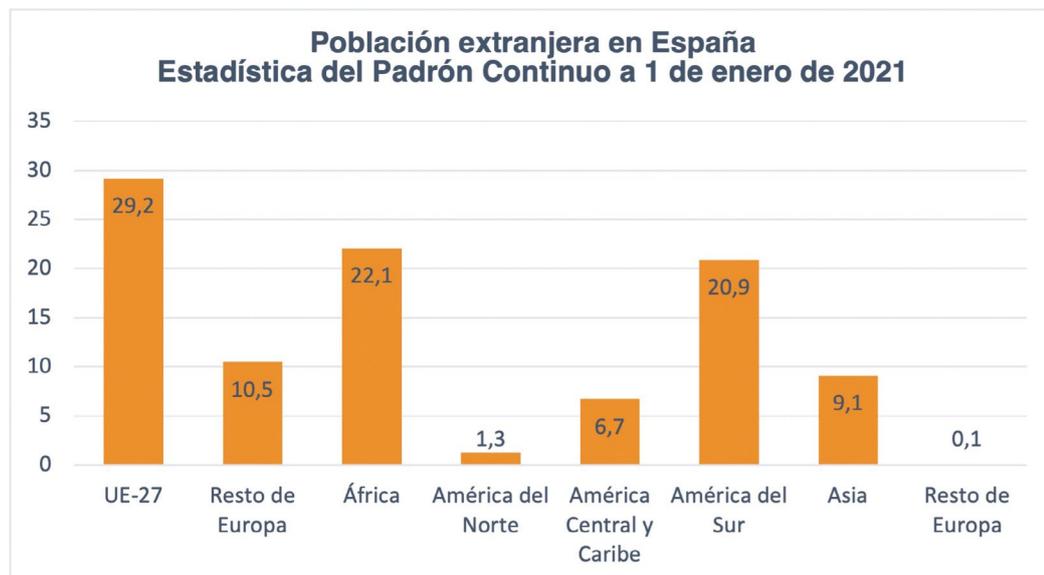
<sup>2</sup> Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Visita a España. Consejo de Derechos Humanos 44º período de sesiones 15 de junio a 3 de julio de 2020.

## La población migrante en España

A fecha de enero de 2021, las personas extranjeras residentes en España alcanzaban las 5.407.822, representando el 11,4% de la población total.

Las **comunidades autónomas con mayor proporción de personas extranjeras** son Islas Baleares (18,7%), Cataluña (16,1%) y Comunidad Valenciana (14,7%).

El **53,9%** de las personas extranjeras se sitúa en la franja de edad entre **16 y 44 años** frente al 33,1% de las personas españolas, siendo la **edad media 43,8 años**. En el caso de las personas en situación administrativa irregular, algo más del 20% de las mujeres tienen más de 40 años, frente al 4% de los hombres.



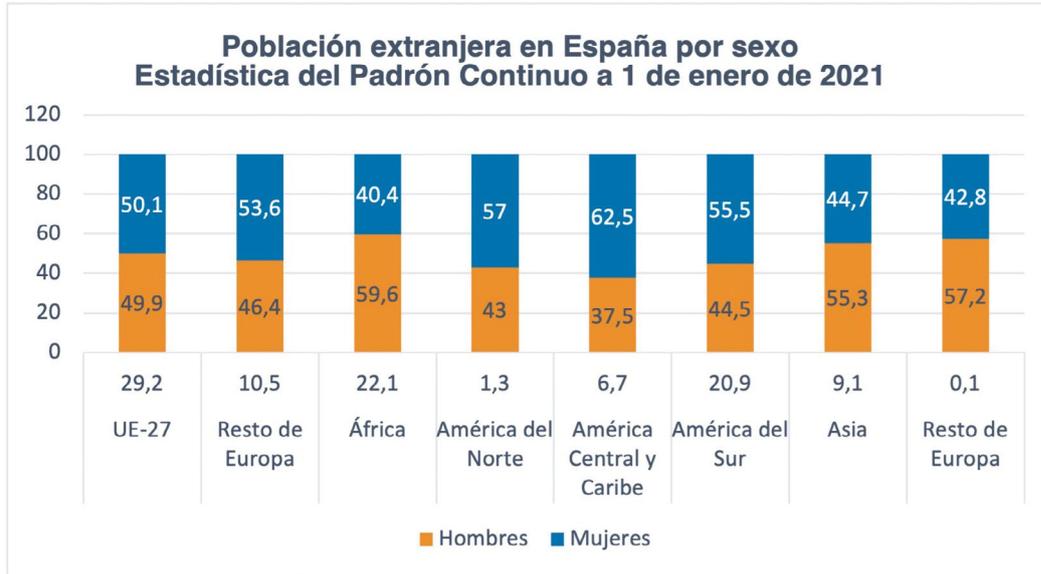
### Porcentaje de mujeres

- 51,1% de la población española son mujeres
- 50,1% de la población extranjera con autorizaciones son mujeres
- 55% de la población en situación administrativa irregular son mujeres

<sup>3</sup> Fuentes de información: nota\_analisis\_3006\_2021.pdf (inclusion.gob.es); Avance de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2021. (ine.es); RetratodelairregularidadporCausa.pdf; <https://www.masquecifras.org/>.

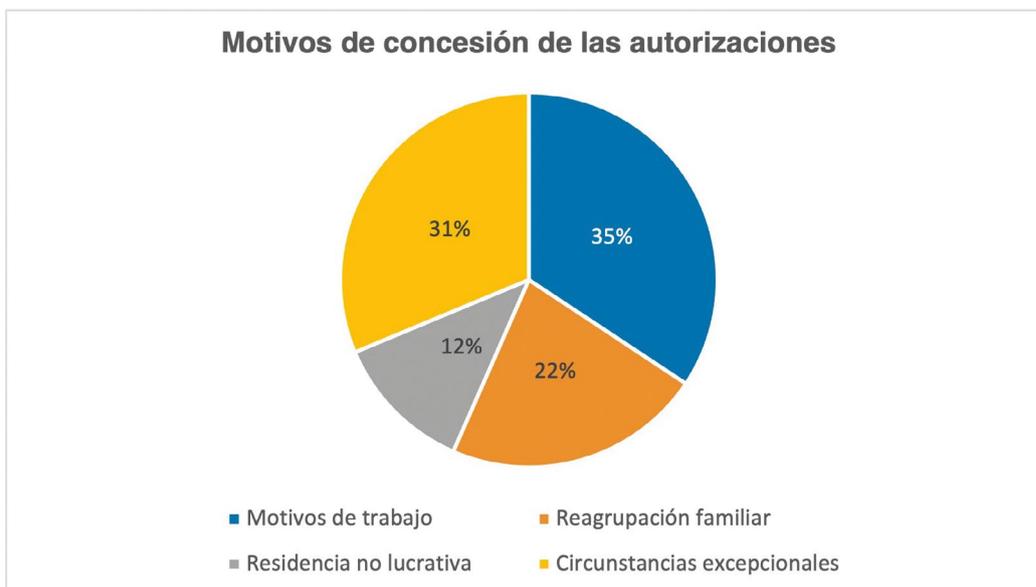
# 1 Una sociedad diversa

## La población migrante en España

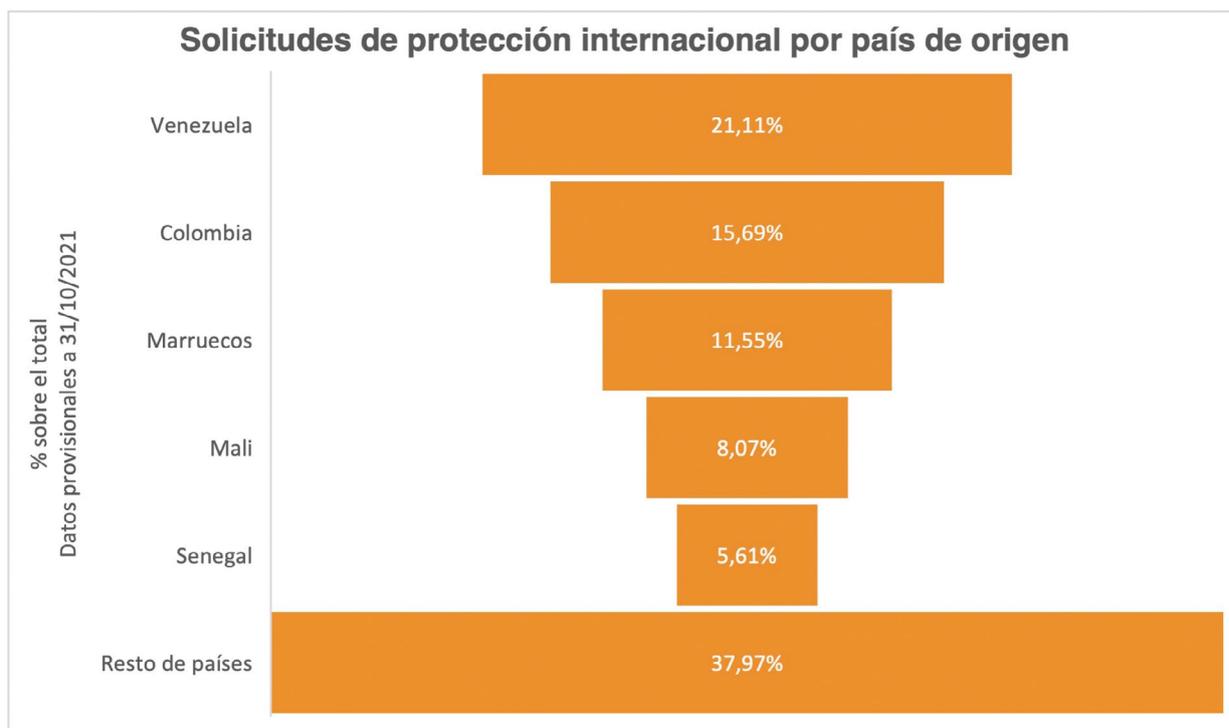


### Datos generales sobre la situación administrativa

- 2.313.300 personas extranjeras con autorización de residencia.
- El 79% poseen una autorización de larga duración.
- El 21% posee una autorización temporal.
- El 22% de las autorizaciones temporales son iniciales.
- Entre 390.000 y 470.000 personas extranjeras se encuentran en situación administrativa irregular.
- Representan el 0,8% de la población total que reside en España.



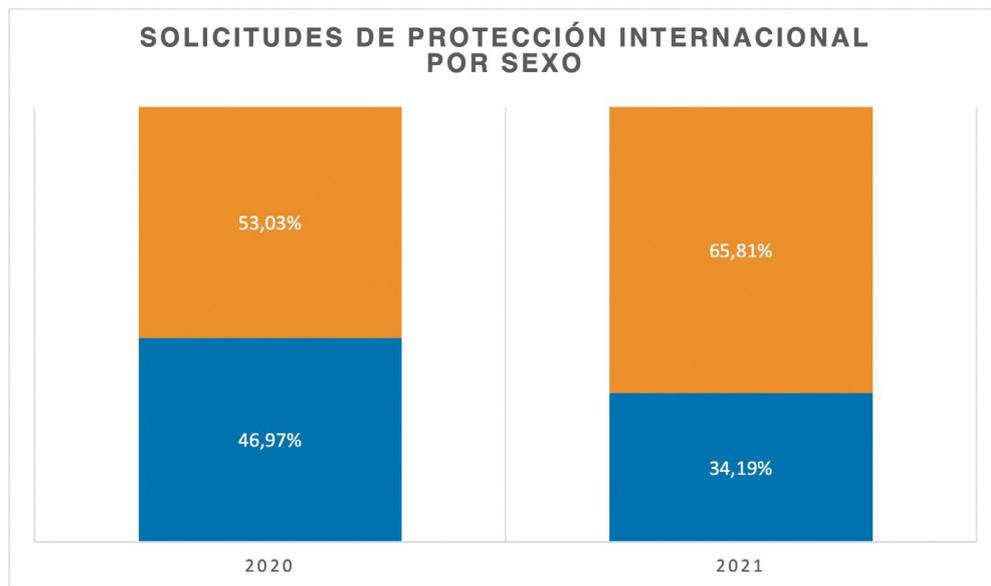
### Perfil de las personas solicitantes protección internacional<sup>4</sup>



PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN					
Favorable		Desfavorable		Razones Humanitaria	
Colombia	1.041	Colombia	16.934	Venezuela	10.539
Mali	753	Honduras	3.676	Colombia	53
Ucrania	495	Perú	3.637	Ucrania	25
Siria	488	El Salvador	2.158	Perú	22
Honduras	451	Venezuela	1.910	Honduras	8

<sup>4</sup> Avance de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021. Subsecretaría del Interior Dirección General de Política Interior.

Pese a la alta petición de solicitudes de asilo, el índice de reconocimiento en España sigue muy alejado del 33% de media europea lo cual implica que muchas personas queden en situación de irregularidad sobrevenida y alta desprotección cuando ven denegada la protección internacional o subsidiaria.



La realidad es que hay más personas extranjeras residiendo en España que las que figuran en las estadísticas oficiales del Padrón, debido a que muchas encuentran serias dificultades para ejercer su derecho a empadronarse en algunos municipios de España. Entre los principales motivos destaca la falta de un permiso de residencia y, en consecuencia, la ausencia de un trabajo regulado y estable que les facilite cumplir los requisitos para poder alquilar una vivienda (nómina, fianzas, avales, etc.)

Se estima que **más de medio millón de personas no pueden ejercer sus derechos por el simple hecho de no cumplir con un requisito administrativo**, como no tener más de tres años de residencia en el país o no contar con un contrato de trabajo de más de un año de duración.

Como veremos en los siguiente epígrafe, los principales problemas que hemos detectado en la práctica desde las organizaciones sociales se centran en el desarrollo del Reglamento de Extranjería que condiciona el pleno ejercicio de la ciudadanía al cumplimiento de unos criterios que no responden a la realidad social y económica que tenemos, dejando en situación de exclusión a un alto porcentaje de la población migrante, truncando sus procesos de integración e incorporación a la sociedad española.

## 2. Las autorizaciones de residencia y trabajo como elemento clave para la inclusión de la población extranjera en España

Las políticas de inclusión de la población migrante en España tienen como principales objetivos garantizar los derechos, oportunidades y la estabilidad de las personas en igualdad de condiciones con el resto de la población. Sin embargo, estos objetivos chocan con la legislación y la política migratoria que establecen un sistema progresivo de acceso a los derechos y libertades en función del cumplimiento de unos requisitos administrativos determinados.

### **Derechos de todas las personas extranjeras en España:**

- Derecho y obligación de conservar su documentación
- Libertad de reunión y manifestación
- Libertad de asociación
- Huelga
- Derecho a la educación: menores y adultos educación obligatoria (de acuerdo con legislación de educación vigente)
- Derecho a la asistencia sanitaria (3 meses de empadronamiento) cumpliendo lo estipulado en la legislación sanitaria vigente
- Derechos en materia de vivienda
- Derecho a la asistencia letrada

### **Derechos que NO tienen las personas sin permiso de residencia:**

- Derecho a la libertad de circulación
- Participación pública
- Trabajo y seguridad social
- Prestaciones sociales
- Ayudas a la vivienda
- Intimidad familiar

De esta forma, si bien todas las personas tienen derecho a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar al propio país, los Estados tienen la prerrogativa soberana de decidir los criterios de admisión y expulsión de las personas no nacionales y los requisitos para la obtención de la ciudadanía, siempre respetando las obligaciones en materia de derechos humanos.

Esto implica que las personas no nacionales que quieran entrar en España y/o residir deben contar con unas autorizaciones que se lo permitan y que para que se les concedan estas autorizaciones, deben cumplir con unos requisitos específicos.

En el Título II de la *Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX)* se define un amplio abanico de autorizaciones que otorga el Estado español a las personas extranjeras para entrar y permanecer en el país. Estas autorizaciones pueden adquirirse en el país de origen o ya en territorio español dependiendo del caso. Los requisitos, procedimiento y documentación necesaria para la solicitud, concesión o renovación de las diferentes autorizaciones están establecidas en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla esta Ley.

El modelo establecido en la normativa española para la concesión de las autorizaciones administrativas de residencia y el trabajo está basado en las condiciones y necesidades del mercado de trabajo nacional, condicionando el pleno ejercicio de los derechos de las personas migrantes a la adquisición de un contrato de trabajo en aquellos sectores cuya demanda de empleo no sea cubierta por los españoles y españolas.

*“Lo que uno quiere es trabajar y no depender ni de nada ni de nadie y poder sumar en una sociedad no ser una carga. Pero si no se dan oportunidades, no podemos, nos quedamos en pedir ayudas y nos quedamos atrapados porque no hay puertas abiertas, por más cualificados, preparados que estemos siempre te das con la pared y si tienes la necesidad entonces vas a terminar pidiendo otra vez”.*

*Participante del grupo focal*

En la práctica, nos encontramos con que los requisitos administrativos exigidos por la normativa para obtener estas autorizaciones, tanto en el país de origen como ya en territorio español, son muy difíciles de conseguir en el contexto actual. De forma general, se dan cuatro situaciones principalmente:

- Las tradicionales vías de entrada existentes son ineficaces, selectivas y no responden siquiera a las demandas del mercado laboral. La consecuencia es que una gran mayoría de personas encuentra en la entrada como turista la única vía para llegar a España y tratar de tramitar las autorizaciones ya en el país, o en el peor de los casos, arriesgan su vida en peligrosas travesías por mar.
- Cuando se encuentran en España, los rigurosos requisitos para conseguir las autorizaciones de residencia y trabajo tampoco se ajustan a la demanda del mercado laboral, siendo muy difícil encontrar ofertas de empleo que cumplan los criterios establecidos por la ley y teniendo que esperar entre 2 y 3 años como mínimo de estancia en el país antes de poder realizar la solicitud.

- En numerosas ocasiones, las personas que consiguen las autorizaciones de residencia y trabajo y que llevan más de 4 y 5 años en España, las pierden porque no cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento para tramitar la renovación y vuelven a entrar en el ciclo de la irregularidad.
- En el caso de las personas solicitantes de protección internacional que han comenzado a rehacer su vida en España durante la tramitación y pierden sus autorizaciones al recibir una denegación, se quedan sin trabajo, sin derechos y sin posibilidad de continuar en el país en situación administrativa regular. (En el año 2020 fueron admitidas solo el 5% de las solicitudes, 109.161 personas quedaron desamparadas, convirtiendo a España en uno de los países europeos con menor tasa de reconocimiento del derecho de asilo)<sup>5</sup>.

La normativa vigente es incapaz de dar respuesta a más de medio millón de personas que se encuentran actualmente sin autorizaciones en territorio español y que no pueden cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento para el acceso a estos permisos, teniendo que mantenerse en una situación administrativa irregular una media de 3 a 5 años. No lograr las autorizaciones solo alimenta el número de personas que trabajan en la economía informal, quedando expuestas a situaciones de riesgo y vulneración de sus derechos, ya que tienen más probabilidades de sufrir discriminación, exclusión, explotación y abusos.

A lo largo del siguiente epígrafe analizaremos los principales obstáculos con los que se encuentran las personas para el acceso y renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo.

---

<sup>5</sup> Datos de asilo en 2020 (Más que cifras). Comisión de Ayuda al Refugiado (CEAR). 2021

# 3. Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

Como ya hemos señalado, el Título II de la LOEX establece un amplio catálogo de autorizaciones para que las personas extranjeras entren en el territorio español, permanezcan y realicen diferentes actividades. Contempla un gran número de situaciones diferentes. Por regla general, los permisos deben ser tramitados y concedidos en el país de origen, pero la norma también contempla situaciones excepcionales para conseguir las autorizaciones correspondientes de residencia y trabajo ya estando en el país.

En cuanto al acceso al mercado nacional desde el país de origen, la normativa establece dos formas teniendo en cuenta si la valoración de la situación nacional de empleo es individual (solicitud individual de autorización de residencia y trabajo), o colectiva (gestión colectiva de contrataciones en origen). Su aplicación no ha sido eficaz en ninguno de los dos casos, como muestra la clara disminución de personas extranjeras que llegan por estas vías y el aumento de personas que se encuentran en situación administrativa irregular en el país.

Antes de la pandemia, los datos de 2019 indicaban que, entre los motivos de las autorizaciones concedidas, ya sean de tipo inicial, renovaciones o modificaciones, el trabajo representó el 38,3% del total; el supuesto de circunstancias excepcionales el 29,3%; la reagrupación familiar, el 18,0% y la residencia no lucrativa, el 14,4%. El número de autorizaciones de residencia concedidas en 2019 reguladas por la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (que regula determinados supuestos en los que, por razones de interés económico, se facilita y agiliza la concesión de visados y autorizaciones de residencia, al objeto de atraer inversión y talento a España), alcanzó apenas el 6,4%.

---

<sup>5</sup> Flujo de Autorizaciones de Residencia Concedidas a Extranjeros 2019. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Noviembre 2020

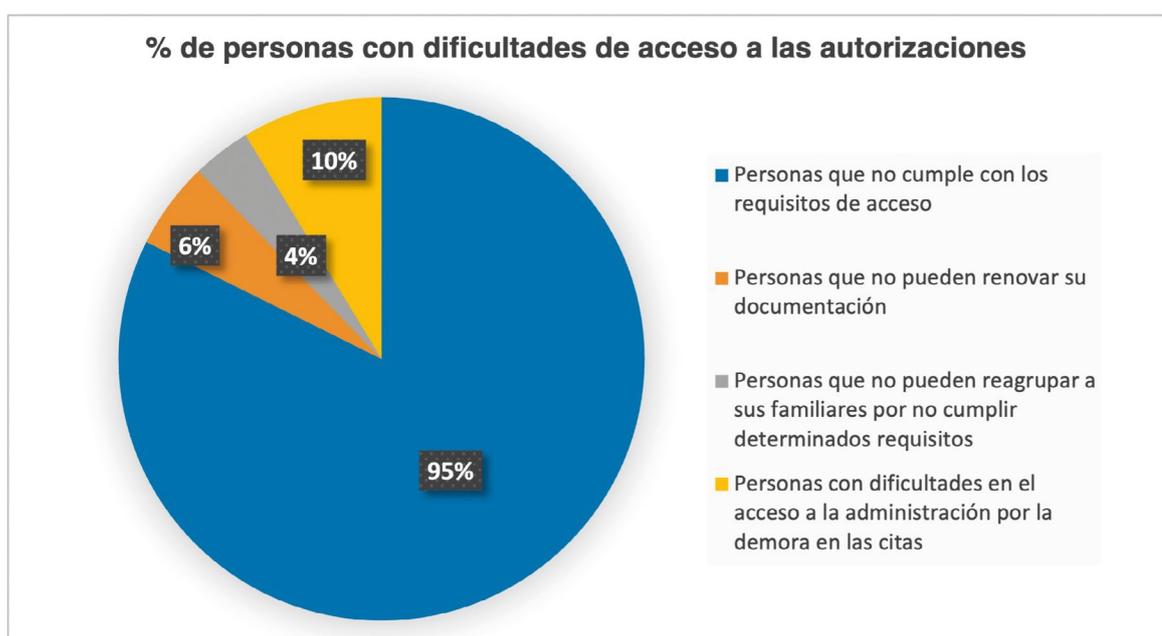
# 3 Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

## ¿Cómo llegan las personas migrantes a España?

- Ninguna de las personas que participaron en los grupos focales había llegado a España con autorización de residencia y trabajo.
- Una parte lo había hecho con visados de estancia de 90 días. Al caducar se quedaron en situación administrativa irregular.
- Otra parte había llegado por vías inseguras y peligrosas, pagando a mafias para poder cruzar el Estrecho después de quedarse atrapadas en territorio marroquí durante semanas o meses a la espera de poder salir.
- Algunas personas habían contraído deudas por la compra del billete y el viaje desde el país de origen.
- En los países de origen la información acerca del proceso migratorio, la documentación y perspectivas de futuro es escasa y poco cercana a la realidad. La publicidad que se recibe de Europa es engañosa y utópica.

Así, en la práctica un alto porcentaje de la población migrante accede a las autorizaciones de residencia y trabajo cuando ya se encuentran en territorio español atendiendo fundamentalmente, a las circunstancias excepcionales recogidas en Capítulo I del Título V del Reglamento.

A través del estudio realizado se han podido identificar los principales obstáculos con los que encuentran las personas para poder acceder a estas autorizaciones.



# 3 | Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

Como se observa en el gráfico, prácticamente todas las personas que no cuentan con autorizaciones de residencia y trabajo tienen dificultades para acceder a ellas por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley y un 10% no puede hacerlo por la demora de la propia administración en las citas. También observamos que entre las personas que ya cuentan con estas autorizaciones, un 10% no cumple con los requisitos para su renovación o para la reagrupación familiar.

A continuación, analizaremos más en detalle los obstáculos encontrados en cada uno de los puntos señalados.

## 3.1. Requisitos en el acceso: arraigo social/arraigo laboral

De forma general y como primer punto de reflexión y análisis, cabe señalar que las personas que participaron en los grupos focales destacaron como uno de los primeros obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo el gran desconocimiento sobre la forma de regularizar su situación administrativa y su tramitación. Esta situación no solo se daba en la planificación desde el país de origen, sino que también sucedía una vez que estaban en España.

La Ley de extranjería, establece que “la Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo, así como por razones humanitarias de colaboración con la justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente”.

La figura del arraigo se incorpora en la normativa española para dar respuesta a una situación provocada fundamentalmente por la falta de vías de acceso al Estado español con las autorizaciones necesarias para que las personas extranjeras puedan residir y trabajar. El Reglamento señala que “se podrá conceder una autorización de residencia por razones de arraigo laboral, social o familiar cuando se cumplan los siguientes requisitos”.

El arraigo social es un procedimiento para regularizar la situación documental en España que da acceso a una autorización de residencia y trabajo inicial de 1 año de duración. Es la opción más utilizada por las personas migrantes que quieren conseguir un permiso de residencia en España y se basa en la existencia de vínculos fuertes e importantes con la comunidad en la que se reside.

En el siguiente cuadro se recogen los principales obstáculos identificados a través de los grupos focales realizados en el estudio para acceder a estas autorizaciones.

# 3 Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

## 3.1. Requisitos en el acceso: arraigo social/arraigo laboral

ARRAIGO SOCIAL	
Requisitos	Obstáculos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanecer en territorio español por un periodo mínimo 3 años.</li> <li>• Contar con un contrato de trabajo en el momento de la solicitud para un periodo no inferior a un año, jornada completa con uno o dos empleadores dentro del mismo sector.</li> <li>• Cobrar como mínimo el Salario Mínimo Interprofesional.</li> <li>• Acreditar relaciones familiares o informe de arraigo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultad de demostrar la permanencia de tres años en territorio español.</li> <li>• Dificultad en conseguir una oferta laboral por un año, en jornada completa y por el salario mínimo.</li> <li>• Dificultad del empresario en cumplir con los medios de prueba de solvencia al ser muy exigentes.</li> <li>• Demora en los tiempos para la tramitación de las citas y la elaboración de los informes.</li> </ul>

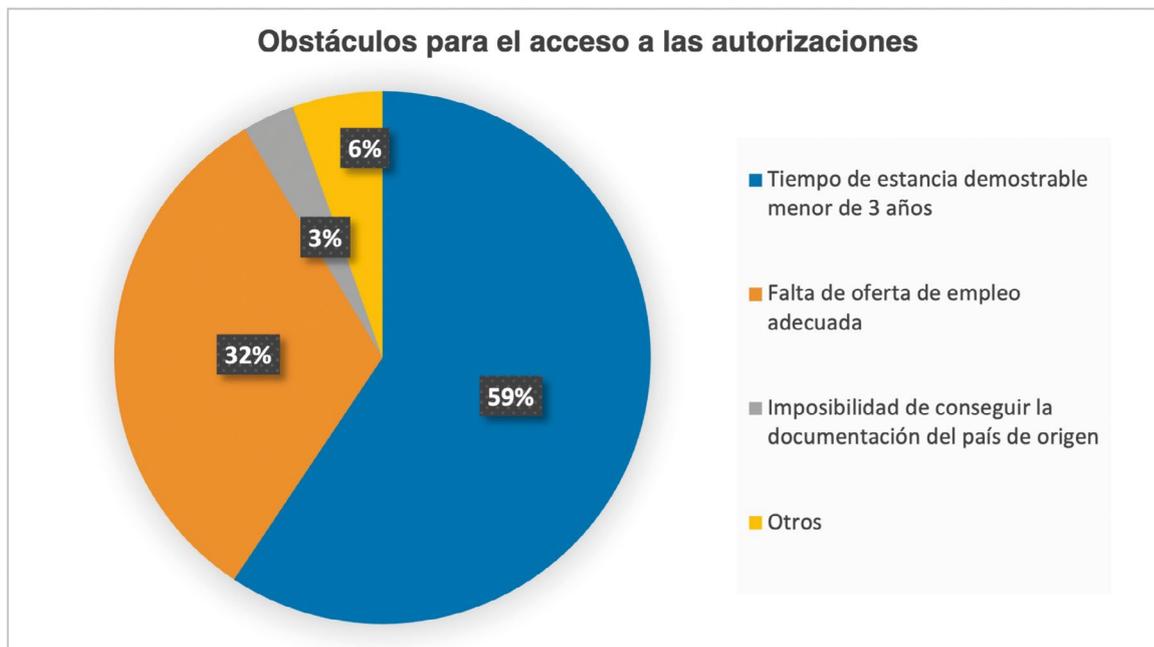
Otra de las situaciones excepcionales contempladas en la Ley es el arraigo laboral. Este arraigo es un procedimiento para regularizar la situación documental en España que da acceso a una autorización de residencia temporal de 1 año de duración para personas migrantes que estando en situación administrativa irregular pueden demostrar la existencia de una relación laboral.

ARRAIGO LABORAL	
Requisitos	Obstáculos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanecer en territorio español por un periodo mínimo 2 años.</li> <li>• Demostrar relación laboral no inferior a 6 meses.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultad de demostrar la permanencia continuada de dos años en territorio español.</li> <li>• Dificultad para acreditar la relación laboral a través de una resolución judicial o una resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad, para lo cual es necesario demandar al empleador y con ello enfrentarse a la posible pérdida del puesto de trabajo.</li> </ul>

# 3 Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

## 3.1. Requisitos en el acceso: arraigo social/arraigo laboral

Teniendo en cuenta los datos recogidos a través de las atenciones realizadas a lo largo del año, en el siguiente gráfico podemos observar las tendencias en cuanto a las dificultades que encuentran las personas para acceder a las autorizaciones.



Como señala el gráfico, el 91% de las personas que no contaban con autorizaciones señalaron que tenían dificultades en demostrar el tiempo de estancia en España o en cumplir con los requisitos exigidos de la oferta de empleo.

Tanto en el arraigo social como en el laboral, el requisito del tiempo de permanencia supone una desprotección jurídica y social de las personas durante 2 o 3 años al no ser consideradas sujetos de derechos. En muchas ocasiones la dificultad de empadronarse en algunos municipios españoles supone un importante obstáculo para demostrar el tiempo de estancia en el país.

Si al tiempo de estancia le sumamos los requisitos exigidos sobre el contrato de trabajo nos encontramos que la normativa no solo favorece la economía informal, sino que además alimenta en muchas ocasiones las discriminaciones y abusos laborales por parte de empleadores que se aprovechan de esta situación para incumplir con la normativa laboral.

# 3 Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

## 3.1. Requisitos en el acceso: arraigo social/arraigo laboral

### **Imposibilidad de cumplir con los requisitos del contrato de trabajo. Casos de los grupos focales**

- En muchos de los casos, los empresarios del sector agrícola necesitan trabajadores para las campañas de recolección y al ser trabajos temporales no pueden garantizar el trabajo por un año. Algunos empresarios de este sector tienen la falsa creencia que por hacerles contratos a los trabajadores inmigrantes aumentan las inspecciones de trabajo en sus empresas.
- Las trabajadoras del servicio doméstico participantes en los grupos focales comentaron que algunos empleadores estaban dispuestos a hacerles un contrato de trabajo como empleadas del hogar, pero estos no cumplían con la cantidad económica suficiente para hacer frente a su manutención y a los gastos derivados del contrato de trabajo.
- A algunos participantes que están en situación administrativa irregular y también regular les han ofrecido contratos de trabajo a cambio de cuantías económicas muy altas, de hasta 3.000 euros.

Así pues, los datos muestran como ni las personas que quieren residir y trabajar en España ni los empresarios que quieren contratar a estas personas pueden cumplir los requisitos recogidos en el Reglamento de extranjería.

## 3.2. Requisitos para la renovación

Una vez que las personas no nacionales han conseguido acceder a las autorizaciones de residencia y trabajo estas deben ser renovadas cada año, dos años o cinco años, dependiendo del tipo de autorización que tengan reconocida.

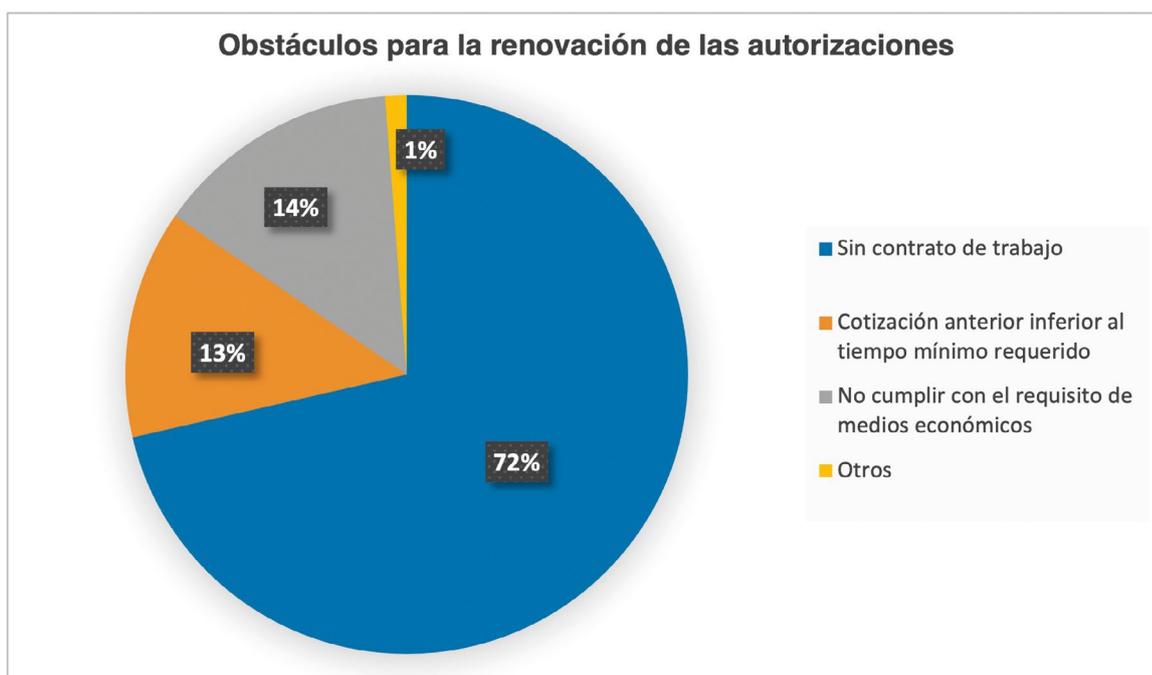
En cuanto a los datos recogidos, encontramos que del conjunto de personas que debía renovar sus autorizaciones, el 51,35% las habían perdido al no poder renovarlas quedando en situación de irregularidad sobrevenida. Un 48,72% debía renovar su documentación, pero no cumplían con los requisitos, entre ellas un 2,46% eran solicitantes de protección internacional o refugiadas.

# 3 Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

## 3.2. Requisitos para la renovación

RENOVACIÓN	
Requisitos	Obstáculos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizaciones emitidas por el plazo de 12 meses, deben cotizar 9 meses.</li> <li>• Autorizaciones emitidas por el plazo de 24 meses, deben cotizar 18 meses.</li> <li>• Solicitud de residencia de larga duración, deben acreditar que no han superado los periodos de ausencia de 24 meses continuos o discontinuos en periodo de 5 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los tiempos de exigencia de cotización son elevados.</li> <li>• La pérdida del empleo en los meses siguientes a la concesión de las tarjetas iniciales, por causas ajenas al trabajador/a (muerte del empleador-en los casos de trabajo de hogar-, fusión, quiebra de la empresa...)</li> </ul>

Como podemos ver en el siguiente gráfico, la principal dificultad a la que se enfrentan en los procesos tanto de renovación como de modificación de tarjetas<sup>7</sup>, es la supeditación de la renovación o modificación a la presentación de una oferta laboral y al cumplimiento de los requisitos en cuanto a los periodos de cotización, criterios difíciles de alcanzar en el contexto económico, social y laboral actual.



<sup>7</sup> Modificaciones de tarjetas no lucrativas a residencia y trabajo, estudiantes a residencia y trabajo, tarjeta independiente de familiar reagrupado, o cambio de régimen comunitario a general entre otras.

# 3 Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

## 3.2. Requisitos para la renovación

De esta forma, nos encontramos que una gran parte de personas que contaban con autorizaciones de residencia y trabajo, quedaron en situación de irregularidad sobrevenida uno, dos o cinco años después de la primera concesión al no cumplir con los requisitos para las renovaciones.

	Con permiso de trabajo y residencia	Solicitantes de protección internacional y personas refugiadas	Irregularidad sobrevenida
<b>Sin contrato de trabajo</b>	35,34%	3,02%	61,64%
<b>Cotización anterior inferior al tiempo mínimo requerido</b>	74,42%	0,00%	25,58%
<b>No cumplir con el requisito de medios económicos</b>	78,26%	2,17%	19,57%

La tabla con los datos recogidos refleja que la principal causa por la cual las personas han perdido sus autorizaciones ha sido por no contar con un contrato de trabajo que se ajuste a los criterios establecidos en la normativa debido, en gran medida, a la pérdida de empleo provocada por la pandemia.

Los principales obstáculos con los que se encuentran las personas que tienen que renovar sus autorizaciones son los requisitos de cotización y de medios económicos, ambos casos extremadamente influenciados por la precariedad del mercado laboral actual.

En el último año, diferentes entidades sociales han alertado del aumento de personas en situación irregular sobrevenida al perder el empleo por la pandemia. En el contexto social y económico causado por la Covid-19, tener empleo fijo no está al alcance para una parte importante de las personas y menos aún para las personas de origen extranjero. Esta pérdida de empleo implica también una pérdida de las autorizaciones de residencia y trabajo y por tanto una pérdida de derechos.

# 3 Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

## 3.3. Requisitos para la reagrupación familiar

La reagrupación familiar es un procedimiento que da acceso a una autorización de residencia temporal que se podrá conceder a los familiares de las personas extranjeras residentes en España.

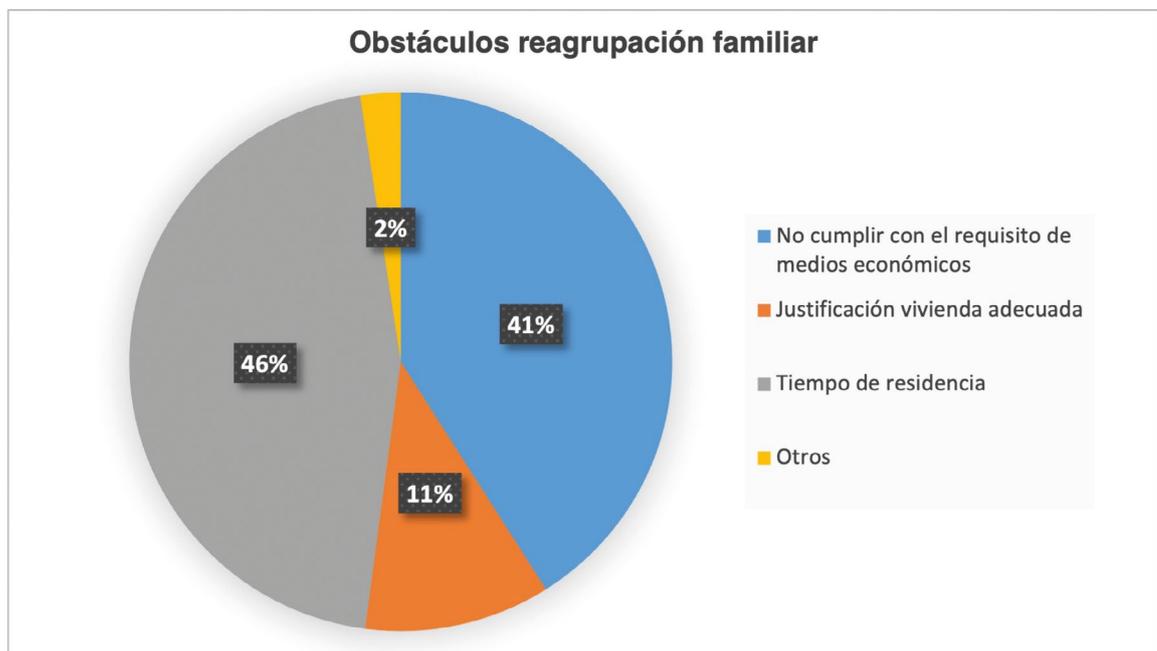
RESUMEN DE LOS REQUISITOS PARA LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR	
Requisitos de los reagrupantes	Familiares reagrupables
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Tiempo de residencia:</b> Mínimo la tarjeta de residencia renovada (es decir al año de su tarjeta inicial). Para reagrupar a ascendientes es necesario ser residente de larga duración.</li><li>• <b>Medios económicos suficientes:</b><ol style="list-style-type: none"><li>1. Justificación de contar con una <b>vivienda</b> adecuada a las necesidades familiares.</li><li>2. Acreditación de <b>empleo</b> y/o de recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia, incluyendo la <b>asistencia sanitaria</b> en el caso de no estar cubierto por la Seguridad Social.</li></ol></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El cónyuge.</li><li>• La persona que mantenga con el reagrupante una relación de afectividad análoga a la conyugal (inscrita en un registro público o acreditado por el reagrupante).</li><li>• Sus hijos o los del cónyuge o pareja, incluidos los adoptados, menores de 18 años o discapacitados, y que no estén casados.</li><li>• Los menores de 18 años o incapacitados, cuando el residente extranjero sea su representante legal.</li><li>• Sus ascendientes en primer grado mayores de 65 años o los de su cónyuge o pareja, cuando estén a su cargo (por depender económicamente del reagrupante) y cuando haya razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.</li><li>• Excepcionalmente, por causas de carácter humanitario, los ascendientes menores de 65 años.</li></ul>

El proceso legal de reagrupación familiar es largo, complejo y costoso. Es necesario aportar, tanto documentación del país de residencia, que justifique recursos económicos, de vivienda, etc., como documentación procedente del país de origen por parte de las personas que se reagrupan. Las principales dificultades detectadas en el procedimiento de reagrupación son:

# 3 Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

## 3.3. Requisitos para la reagrupación familiar

- El informe de adecuación de vivienda está vinculado a las personas que están empadronadas en el domicilio del reagrupante. La dificultad del acceso a la vivienda en el contexto actual donde los altos precios de alquiler son impagables para muchas familias, obliga a que muchas personas tengan que compartir piso y esto suponga un grave obstáculo para la reagrupación familiar.
- En cuanto a la exigencia de las reagrupaciones de ascendientes, es restrictivo exigir que sean mayores de 65, de forma que no se prioriza el derecho a la vida familiar de las personas extranjeras sino un criterio económico basado en el mercado laboral.
- La exigencia de los medios económicos está condicionada a que el reagrupante tenga un ingreso mensual de 150% del IPREM y por cada miembro adicional se sumará el 50%. Aún con la reciente subida del SMI, siguen siendo pocas las familias que pueden cumplir con esta exigencia para solicitar una reagrupación familiar o la renovación de esta.



El gráfico nos muestra cómo los principales obstáculos señalados por las personas que han participado en el estudio están relacionados con los requisitos de los medios económicos y el tiempo de residencia que fundamentalmente depende del tipo de autorización con el que se cuenta.

En cuanto al requisito relacionado con los medios económicos exigidos es relevante destacar que, del 46% de personas que tiene dificultad en cumplirlo, el 21% ya cuentan con la nacionalidad española. Por otro lado, en el caso del criterio de tiempo de estancia, un 40% de las personas que

# 3 Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

## 3.3. Requisitos para la reagrupación familiar

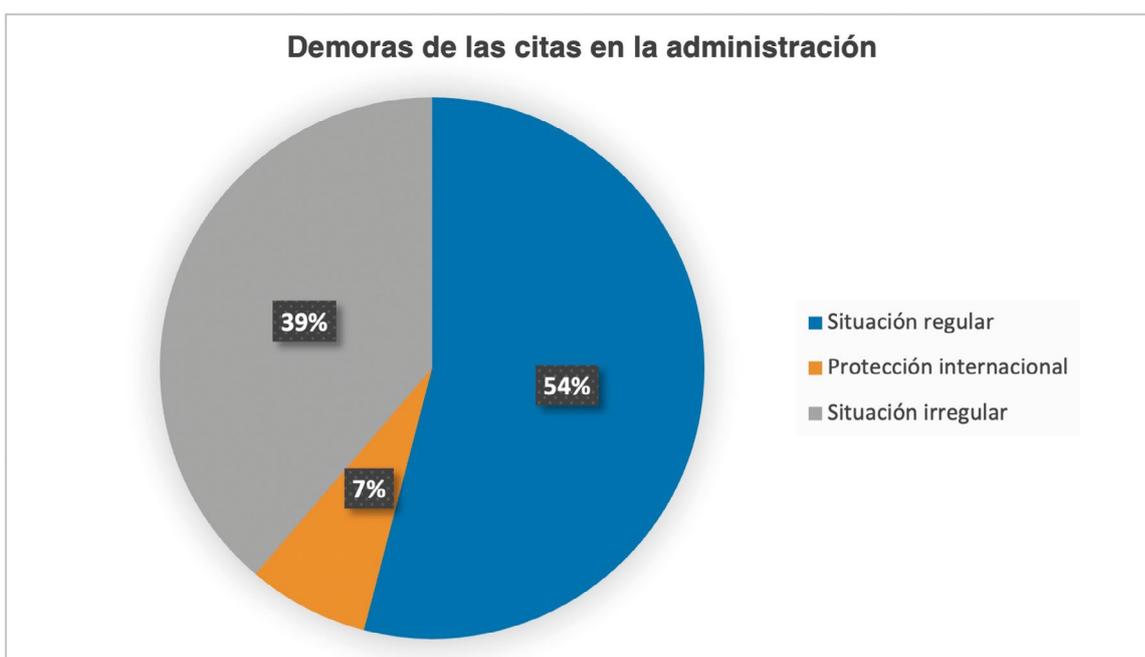
han señalado que no cumplían este requisito son personas solicitantes de protección internacional, refugiadas o apátridas.

Nuevamente, los requisitos económicos marcados por las condiciones del mercado laboral constituyen el principal obstáculo para el ejercicio de los derechos.

## 3.4. Tramitación de las autorizaciones

Además de todos los obstáculos señalados para el acceso y renovación de las autorizaciones, un 14% de las personas que han participado en el estudio han señalado que han tenido dificultades relacionadas con la demora en las citas de la Administración.

Esta situación deja en situación de abierta vulnerabilidad e inseguridad jurídica a personas extranjeras que, pudiendo acreditar los requisitos que las distintas autorizaciones requieren, no pueden acceder a dicha solicitud debido a la falta de cupos para acceder a la entrevista en las oficinas de extranjería y poder entregar la documentación necesaria a fin de hacer efectiva su solicitud.



# 3 | Obstáculos para el acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo

## 3.4. Tramitación de las autorizaciones

La dificultosa situación actual con las citas previas para realizar cualquier trámite relacionado tanto con el Régimen General de Extranjería como con la protección internacional, el asilo o la apatridia, se ha convertido en motivo de denuncia constante por parte de las diferentes entidades sociales y profesionales que acompañan en las tramitaciones administrativas de las autorizaciones.

En el marco de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 el retraso en los trámites, que ya venía siendo algo habitual, se ha visto agravado, aun cuando se prorrogaron todos los trámites de extranjería durante el confinamiento.

El propio Defensor del Pueblo se ha pronunciado sobre esta situación y señalaba en su informe del año 2020, que tiene graves consecuencias para la vida diaria de miles de personas extranjeras que “van desde la pérdida del empleo y el bloqueo de cuentas bancarias hasta la imposibilidad de acceso a ayudas públicas”. Así, el Defensor señalaba en septiembre del año 2020 que “aunque se hayan adoptado medidas materiales y de recursos humanos para paliar esta situación, el Defensor del Pueblo considera que son insuficientes para dar respuesta a una demanda creciente de solicitudes de asilo y trámites relacionados con el régimen de extranjería de tarjetas de identidad de extranjeros, autorizaciones de regreso, cartas de invitación, etcétera”.

En este caso, la falta de capacidad y respuesta de la Administración tiene un impacto especialmente grave en los derechos de miles de personas extranjeras que cumplen con los requisitos para acceder a las autorizaciones de residencia y trabajo.

# 4. Consecuencias en el reconocimiento y acceso a derechos

## 4.1. Derecho al trabajo

El derecho al trabajo está reconocido como uno de los derechos humanos universales, así queda recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 23.1:

*“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”*

Y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala en su artículo 6 que:

*“Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.”*

Y en el artículo 7 se indica “el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias” y especifica además las más relevantes.

España es país firmante de ambos tratados, y de otros fundamentales en la protección de los derechos laborales. En principio, a menos que indiquen lo contrario, todas las normas internacionales del trabajo son aplicables a las y los trabajadores migrantes.

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.1. Derecho al trabajo

Instrumentos de Derechos Humanos	Ratificación
Declaración Universal de Derechos Humanos. Art. 23	Sí
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	Sí
Observación General N <sup>o</sup> 18, de 2005, Derecho al Trabajo	Sí
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Sí
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Art.5	Sí
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer. Art. 11	Sí
Convención sobre los Derechos del Niño. Art.32	Sí
Declaración de los Derechos del Niño. Principio IX.	Sí
Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo.	Sí
Convenio sobre la Igualdad de Trato (accidentes de trabajo) (1925)	Sí
Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)	Sí
Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948	Sí
Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949	Sí
Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957	Sí

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.1. Derecho al trabajo

Instrumentos de Derechos Humanos	Ratificación
Convenio sobre la discriminación, empleo y ocupación, 1958	Sí
Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm.118)	No
Convenio sobre la edad mínima, 1973	Sí
Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991	Sí
Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999	Sí
Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000	Sí
Convenio sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, 2011	No

Además, existen normas específicas para proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes.

Instrumentos de Derechos Humanos	Ratificación
Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 97)	Si
Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86)	Si
Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)	No
Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975 (núm. 151)	No
La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)	No

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.1. Derecho al trabajo

A pesar de la obligación del Estado español, emanada de los tratados y normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de garantizar el ejercicio del derecho al trabajo sin discriminación alguna y la igualdad de protección en el empleo, la Constitución española solo reconoce su titularidad “a los españoles” (ampliado posteriormente a las personas con ciudadanía comunitaria según el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

La realidad es que el derecho al trabajo se encuentra sistemáticamente vulnerado. En octubre de 2021<sup>8</sup>, 3.200.000 personas se encontraban en situación de desempleo, la tasa de paro de la población española es del 13,47% y la tasa de paro de la población extranjera es considerablemente mayor, superando el 21,74%.

Además, hay que tener en cuenta el impacto diferencial del COVID-19 entre la población migrante en términos de empleo. La disminución del empleo acumulada entre enero y junio de 2020 fue del 6,1% para los españoles, mientras que para los extranjeros alcanzó el 11,4%, casi el doble, y esta tendencia se mantuvo a lo largo de todo el año. Este hecho se explica en buena medida por una mayor vulnerabilidad de la población extranjera (mayor presencia en la economía informal, más peso de los contratos temporales, menor antigüedad laboral, etc.) y una mayor exposición a los sectores en crisis.<sup>9</sup>

En relación con las personas migrantes que trabajan en la economía sumergida, la investigación realizada por la Fundación Por Causa junto a la Universidad Carlos III de Madrid estima que unos 300.000 inmigrantes extracomunitarios ocupan un empleo en la economía informal, ya sea porque carecen de permiso de trabajo o porque, aunque lo tienen, se ven obligados a trabajar en estas condiciones. El porcentaje de trabajadores inmigrantes empleados en la economía sumergida supone el 19% del total y son las actividades del hogar las que concentran el mayor número de inmigrantes empleados en situación irregular (80.000 trabajadores, más del 30% del total – de los cuales el 96% son mujeres-), seguido de cerca por el sector de la hostelería (29%, con 70.000 trabajadores).<sup>10</sup>

El acceso efectivo al trabajo constituye el eje para tener condiciones de vida dignas y también, para las personas migrantes, es uno de los principales pilares para alcanzar la integración y la inclusión social en la sociedad en que se asientan. Sin embargo, los obstáculos a los que se enfrentan dificultan este proceso.

<sup>8</sup> Evolución del paro registrado por sexo, edad y sectores económicos. Octubre 2021. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

<sup>9</sup> Mahía, Ramón. «Los efectos del COVID-19 sobre la inmigración en España: economía, trabajo y condiciones de vida». Anuario CIDOB de la Inmigración 2020 (enero de 2021), p. 68-81. DOI: doi.org/10.24241/AnuarioCIDOBInmi.2020.68

<sup>10</sup> Investigación Por Causa. Extranjeros, sin papeles e imprescindibles: Una fotografía de la inmigración irregular en España. Gonzalo Fanjul (Fundación Por Causa) e Ismael Gálvez-Iniesta (Universidad Carlos III de Madrid). 2020

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.1. Derecho al trabajo

## Indicadores

Los indicadores para analizar las dificultades con las que se encuentran las personas migrantes en el ámbito laboral se han escogido tratando de delimitar las situaciones más habituales que refieren las personas acompañadas por las organizaciones federadas. De este modo identificamos:

### Vulneraciones de los derechos laborales:

1. **Nº de personas acompañadas por las organizaciones con irregularidades en sus contratos contrarios a la ley.** Se han identificado las siguientes irregularidades: no están identificadas claramente las partes correspondientes del contrato; no se determina la duración de la jornada ni el horario; no se establece el periodo de duración del contrato o no aplica el convenio colectivo; no se define el objeto del contrato; y las actividades o cuando directamente existe una relación laboral sin contrato y sin alta en la seguridad social.
2. **Nº de personas acompañadas en las organizaciones que han sufrido vulneraciones económicas,** entendidas como aquellas situaciones en las que: se cobra menos del salario mínimo interprofesional; se trabajan horas extras sin que sean remuneradas o se cobran igual que las ordinarias; se cobra solo parte del salario acordado; no se respetan los descansos; no se remuneran las vacaciones no disfrutadas y otras situaciones similares que hayan podido ser identificadas.
3. **Nº de personas acompañadas en las organizaciones que han sufrido cualquier tipo de violencia, malos tratos o tratos vejatorios en sus puestos de trabajo. Cualquier tipo de violencia que se manifieste con palabras, actitudes o comportamientos en el entorno laboral.** Cualquier persona que sufra trato vejatorio, amenazas e intimidación, trato discriminatorio por condición social o personal, agresión física, acoso sexual, abusos.
4. **Nº de personas acompañadas en las organizaciones con sobrecualificación.** Trabajos con requisitos de formación por debajo de los que poseen las personas acompañadas y para los que están sobrecualificadas. Refleja la dificultad de las personas migrantes en acreditar y que se les reconozca su formación y experiencia previa. Entre las posibles causas: falta de documentación del propio país, dificultad para lograr la homologación de títulos formativos, no certificación de la experiencia profesional.

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.1. Derecho al trabajo

Así, entre el total de las personas acompañadas por Red Acoge hemos identificado que casi un 28% de las personas acompañadas refieren diversos tipos de dificultades en relación con el derecho al trabajo: vulneraciones en las condiciones laborales y económicas (22,60%); trato vejatorio, violencia o discriminación en los puestos de trabajo (1,16%); y hemos recogido también las trabas que encuentran para poder homologar los títulos formativos (4,06%), requisito que podría abrir las puertas a mejorar su situación de empleo.



# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.1. Derecho al trabajo

% sobre la muestra total	Con permiso de trabajo y residencia	Solicitantes de protección internacional y personas refugiadas	Sin permiso de trabajo y residencia
Personas acompañadas en las organizaciones que sufren vulneraciones de derechos laborales	19,31%	21,09%	28,13%
Personas acompañadas en las organizaciones que sufren cualquier tipo de violencia, malos tratos o trato vejatorio en sus puestos de trabajo	1,09%	1,42%	0,45%
Personas acompañadas en las organizaciones con sobrecualificación	3,69%	5,92%	4,05%
TOTALES	24,09%	28,44%	32,63%

Los datos reflejan que las personas que no tienen autorización de trabajo y residencia, al tener una mayor desprotección, son las que sufren mayor vulneración de los derechos laborales y de las condiciones de trabajo (no hay contrato, impagos, no se respetan de descansos, irregularidad en las cotizaciones a la Seguridad Social, no se paga la liquidación correspondiente a fin de contrato o se paga de manera parcial y otras). Pero los datos de quienes se encuentran en situación regular o son solicitantes de protección internacional o personas refugiadas son muy parecidos habiendo poca diferencia entre una situación administrativa y otra. La explicación podríamos encontrarla en los testimonios de las personas migrantes recogidos en los grupos focales:

*Todos/as están de acuerdo en que las personas extranjeras sufren más desigualdades en este ámbito debido al desconocimiento de los derechos laborales. “Los españoles saben sus leyes, nosotros estamos viendo que no”.*

## 4.1. Derecho al trabajo

Un caso ejemplificativo es el siguiente:

*Una de las personas que participa en el grupo focal estuvo trabajando durante varios meses en una finca como ganadero, cobrando 250 euros al mes, estando de interno en la finca. Trabajaba jornadas de hasta 20 horas, sin vacaciones, con un día de descanso a la semana, sin pagas extraordinarias y sin percibir otros conceptos salariales pertinentes. Hay que destacar que, en ese momento, esta persona era solicitante de protección internacional y disponía de NIE y permiso de trabajo, y aun así nunca le gestionaron el alta en la seguridad social ni contó con ningún derecho laboral derivado de esa relación.*

Entre las personas sin autorización de trabajo y residencia, un 33,83% manifestó que se encontraba trabajando de manera informal sin contrato y en el 49,73% de los casos se daba además algún tipo de irregularidad en las condiciones laborales convenidas. Muchas de estas situaciones se corresponden a personas que han perdido sus autorizaciones por no cumplir los requisitos para tramitarlas (irregularidad sobrevenida) o que se encuentran en trámite de las mismas.

El porcentaje de personas acompañadas en las organizaciones que refieren haber sufrido cualquier tipo de violencia, malos tratos o trato vejatorio en sus puestos de trabajo es relativamente bajo, un 2,96% del total. Además, llama la atención que el dato sea considerablemente menor entre las personas en situación irregular pudiendo ser la infradenuncia la principal causa. El temor a denunciar estas situaciones por miedo a que tenga repercusiones por su estatus administrativo también fue expresado en los grupos de discusión:

*Algunas personas admiten que se han sentido menospreciadas e infravaloradas. “Me han gritado y me han hecho llorar, pero qué voy a hacer, necesitaba el trabajo”. Surgen también comentarios sobre situaciones cercanas que afirman que las mujeres sufren doble discriminación, “por ser extranjera y por ser mujer”. A su vez, expresan el miedo de comunicar injusticias, ya que no*

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.1. Derecho al trabajo

*siente el respaldo de la policía o el gobierno.*

*En cuanto a los reclamos de impagos, u otras vulneraciones, nunca se han atrevido a denunciar la situación, por miedo a que ellos pudieran ser denunciados al no disponer de documentación, por miedo a perder el empleo, o por represalias de algún otro tipo.*

Los casos más graves de violencia porcentualmente pudieran no ser relevantes, pero hay que resaltar que se registraron 5 casos de agresión física y 5 casos de acoso sexual.

Por otro lado, en el análisis se ha incorporado un indicador sobre la sobrecualificación y las dificultades para la homologación de títulos formativos ya que se considera uno de los obstáculos para romper con actividades con una baja cualificación profesional. El 3,58% del total de personas acompañadas se encuentra en esta situación, destacando las dificultades para disponer de la documentación de origen que se requiere para realizar el trámite entre las personas en situación irregular, y la falta de reconocimiento de la experiencia profesional entre quienes cuentan con autorización de trabajo y residencia. El proceso es tan largo y engorroso que en el grupo focal se señalaba que “*es preferible estudiar una titulación aquí que intentar homologarla desde tu país*”.

En los buzones de sugerencias una de las personas describe bien la complejidad del itinerario

*“Mi esposa y yo hemos estudiado en nuestro país. Hemos traído nuestros documentos de estudios apostillados y aun así no nos los homologan porque exigen documentos adicionales que en nuestro país es casi imposible conseguir, y más en las condiciones en las que tuvimos que salir del país. Además, como no tenemos permiso de trabajo activo, en el Servicio Público de Empleo ni siquiera nos permiten formación previa al trabajo”.*

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.1. Derecho al trabajo

Desglose de personas acompañadas que han sufrido vulneraciones de derechos laborales	Con autorización de trabajo y residencia	Solicitantes de protección internacional y personas refugiadas	Sin autorización de trabajo y residencia (trabajo en la economía informal)
<b>Personas acompañadas en las organizaciones que sufren vulneraciones de derechos laborales</b>			
No hay contrato	54,51%	11,65%	33,83%
Irregularidades en los contratos	42,25%	8,02%	49,73%
Vulneraciones de las condiciones económicas	38,13%	9,33%	52,53%
<b>Personas acompañadas en las organizaciones que sufren cualquier tipo de violencia, malos tratos o trato vejatorio en sus puestos de trabajo</b>			
Trato vejatorio, amenazas e intimidación	60,00%	17,14%	22,86%
Trato discriminatorio por condición social o personal	47,37%	13,16%	39,47%
Vulneraciones de las condiciones económicas	38,13%	9,33%	52,53%
<b>Personas acompañadas en las organizaciones con sobrecualificación</b>			
No cuentan con la documentación de origen	39,06%	18,75%	42,19%
Dificultades en el proceso de homologación	46,32%	17,89%	35,79%
Falta de reconocimiento de la experiencia profesional	68,66%	10,45%	20,90%

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.1. Derecho al trabajo

La recogida de datos expone por tanto que uno de los obstáculos principales para ejercer los derechos laborales es el desconocimiento sobre los mismos y la situación administrativa no parece influir tanto a este respecto. Sin embargo, en aquellas situaciones en las que se da una vulneración de derechos o se produce un trato discriminatorio o vejatorio, la situación administrativa tiene un papel fundamental a la hora de denunciarla o compartirla, derivando en un marco de alta impunidad.

## 4.2. Acceso a la vivienda

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su Artículo 11 establece que

*Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.*

Y son múltiples los instrumentos de derechos humanos que protegen el derecho a la vivienda y que identifican además los factores para considerar una vivienda adecuada, entre ellos *disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable* (Comisión de Asentamientos Humanos de Naciones Unidas y Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000, párrafo 5).

Instrumentos de Derechos Humanos	Efectos jurídicos
Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Art 25. Párrafo 1.	Vinculante
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC). Art. 11. Párrafo 1.	Vinculante
Observación General N° 4. Derecho a una vivienda adecuada	

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.2. Acceso a la vivienda

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Art. 12, numeral 2; art.19, numeral 2; art. 22, numeral 1; art. 25, literales a y c; art. 17	Vinculante
Observación General N° 7 (1997) sobre desalojos forzados	
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CIEFDR). Art.5, punto e, iii.	Vinculante
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEFDM). Art. 14	Vinculante
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Art. 16, párrafo 1; art.27, párrafo 3.	Vinculante
Convención Internacional sobre el Estatuto de los Refugiados (CIER). Art.21	Vinculante
Convención de los Derechos del Niño. Principio 4.	Vinculante
Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo. Punto III.	
Recomendación N° 115 de la OIT.	Vinculante
Declaración sobre el progreso y el Desarrollo en lo Social. Art.6 de la parte I; art. 10f de la II parte.	No vinculante
Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos. Sección III (8) y capítulo II (A.3)	No vinculante
Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos. Puntos 7;8;9.	No vinculante

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.2. Acceso a la vivienda

A pesar de ello, este vuelve a ser un derecho vulnerado para amplios grupos de la sociedad y en los últimos años ha constituido una de las quiebras más profundas del Estado del bienestar, y por ende uno de los motivos centrales de reivindicación social, hasta el punto de hacer avanzar la Ley por el Derecho a la Vivienda, cuyo Anteproyecto ha sido presentado en octubre de 2021.

Los datos hablan de una crisis habitacional innegable: más de 32.000 personas sufriendo sinhogarismo; 12 millones de personas en riesgo de exclusión social; más de 1 millón de desahucios entre 2008 y el tercer trimestre del 2020, muchos agravados con cláusulas abusivas y ejecutados con una legislación contraria a los estándares europeos, sin importar que hubiera menores o personas mayores dependientes<sup>11</sup>.

El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos en su informe sobre España de 2020 era categórico: los poderes públicos han fallado mayoritariamente a las personas que viven en la pobreza. Resulta más que evidente que los derechos sociales y económicos rara vez se toman en serio, aunque se nombren frecuentemente en los discursos. Mientras los gastos de vivienda se disparan, se privatizan bloques de apartamentos y se realizan desalojos agresivos, la oferta de viviendas sociales de bajo costo es casi inexistente, a pesar del consenso existente sobre su necesidad. El sistema de prestación de asistencia social está roto. Debería contribuir de manera importante a reducir la pobreza, pero resulta extraordinariamente ineficaz, ya que las familias ricas se benefician más de las transferencias monetarias que las pobres.<sup>12</sup>

Una parte importante del colectivo de personas migrantes forma parte de esta realidad y además se encuentran con dificultades particulares para acceder a una vivienda y por tanto a condiciones de vida dignas. Un informe de ámbito europeo elaborado por PICUM (Plataforma para la Cooperación Internacional sobre los Inmigrantes Indocumentados) sobre la vivienda y carencia de hogar de las personas migrantes en situación administrativa irregular en Europa señalaba que: Las restricciones legales, económicas y sociales a las que se enfrentan los migrantes irregulares tienen un enorme impacto en sus condiciones de vida. Al no disponer de permisos de trabajo ni acceso a protección social, no cuentan con ingresos legales y se les niegan los servicios básicos. Los intentos de controlar la migración restringiendo el acceso a la vivienda suelen desembocar en una situación en la que se asigna a los propietarios de viviendas, a los agentes inmobiliarios y a los responsables de los servicios de emergencia o alojamiento temporal, la tarea del control migratorio.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Manifiesto de la Iniciativa por una Ley que garantice el Derecho a la Vivienda. Febrero 2021

<sup>12</sup> Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Visita a España. Consejo de Derechos Humanos 44º período de sesiones 15 de junio a 3 de julio de 2020.

<sup>13</sup> Vivienda y carencia de hogar de los migrantes en situación administrativa irregular en Europa: Desarrollo de estrategias y buenas prácticas para garantizar el acceso a la vivienda y a los refugios. PICUM Plataforma para la Cooperación Internacional sobre los Inmigrantes Indocumentados (2014)

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.2. Acceso a la vivienda

Son estas las razones que nos han llevado a tratar de señalar los obstáculos concretos con los que se encuentran las personas migrantes para poder acceder a este derecho y hemos centrado el estudio en la recogida de datos de los siguientes indicadores:

### Indicadores

Los indicadores para analizar las dificultades con las que se encuentran las personas respecto al derecho a la vivienda se han escogido tratando de delimitar las situaciones más habituales que refieren las personas acompañadas por las organizaciones federadas. De este modo identificamos:

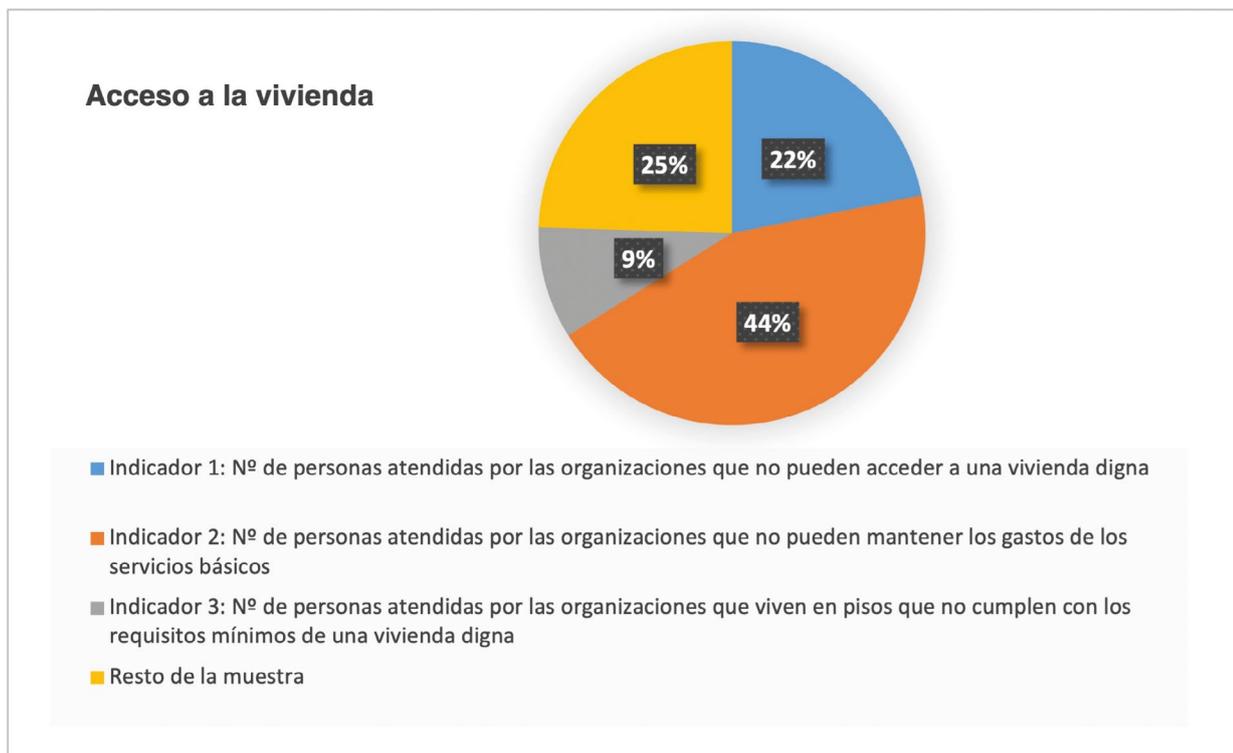
1. **Nº de personas acompañadas por las organizaciones que no pueden acceder a una vivienda digna.** Aquellas personas que por motivos económicos o por discriminación: no han podido acceder a una vivienda digna.
  - **Dimensión económica:** se considera que las personas que tienen que dedicar más del 50% de su salario al alquiler de la vivienda tendrá graves dificultades para poder acceder. Influirán dos factores el Salario de las personas y el Precio medio del alquiler.
  - **Por discriminación.** Se entenderá que han sufrido discriminación cuando se hayan sufrido algunas de las siguientes situaciones: Requisitos económicos diferentes, Exigencia de documentación innecesaria, Discriminación racial, Estafas.
2. **Nº de personas acompañadas por las organizaciones que no pueden mantener los gastos de los servicios básicos de la vivienda por razones económicas.** Aquellas personas que no cuentan con los ingresos necesarios para asumir el pago de los servicios básicos de la vivienda, teniendo restricciones en el uso de: la calefacción, el agua, la luz, los aparatos eléctricos, la cocina.
3. **Nº de personas acompañadas por las organizaciones que viven en pisos que no cumplen con los requisitos mínimos de una vivienda digna.** Según el derecho a la vivienda digna, mediremos varias dimensiones:
  - **Falta de habitabilidad:** la vivienda no es adecuada al no garantizar seguridad física o no proporcionar espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
  - **Espacio:** el indicador del hacinamiento nos permite identificar las condiciones de salubridad, en cuanto al número de personas que conviven en una vivienda. Se considera que hay hacinamiento medio cuando hay entre 2.5 y 4.9 personas x habitación

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.2. Acceso a la vivienda

y hacinamiento crítico cuando hay 5 personas por habitación.

- **Protección:** antigüedad de la casa, existencia de reformas; goteras, humedades existentes; cableado y sistema de electricidad...
- **Servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:** la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.



El acceso a la vivienda resulta un indicador clarísimo para visibilizar los obstáculos con los que se encuentran las personas migrantes para poder disfrutar de condiciones de vida dignas. El 75,5% de las personas acompañadas indicaron algún tipo de dificultad. Destaca especialmente el porcentaje de personas que no puede mantener los servicios básicos y la contratación de suministros, más del 40%, que habla de un índice de pobreza energética muy elevado. En los testimonios de los grupos focales se señalaba que estos servicios se han ido encareciendo con el tiempo a la vez que los empleos se han ido precarizando, lo que representa un mayor esfuerzo y una mayor cantidad de recursos dedicados al pago de estos servicios.

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.2. Acceso a la vivienda

*“Si compartes el piso entre varias personas es más fácil realizar los pagos”; “Como mi piso es pequeño y solo tenemos una habitación, gastamos poca luz, pero aun así es caro”.*

Si nos fijamos en la situación administrativa, las personas sin autorización de trabajo y residencia son las más afectadas y más del 82% del total de personas acompañadas en estas circunstancias encuentran dificultades para acceder a una vivienda digna, y más de la mitad de ellas viven en pisos que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad y seguridad.

*“Es muy complicado alquilar una vivienda si estás en situación irregular. Te piden nómina y sin permiso de residencia no puedes trabajar legalmente, por lo tanto, es imposible cumplir con este requisito”.*

Pero encontramos que casi el 60% y 43% de las personas con autorización de trabajo y residencia y solicitantes de protección internacional también encuentran dificultades y son coincidentes en que la incidencia más alta se da entre quienes no tienen una vivienda en condiciones decentes.

% sobre la muestra total	Con autorización de trabajo y residencia	Solicitantes de protección internacional y personas refugiadas	Sin autorización de trabajo y residencia
Personas acompañadas por las organizaciones que no pueden acceder a una vivienda digna	10,31%	13,86%	21,85%
Personas acompañadas por las organizaciones que no pueden mantener los gastos de los servicios básicos de la vivienda por razones económicas	1,86%	3,20%	16,35%
Personas acompañadas por las organizaciones que viven en pisos que no cumplen con las condiciones mínimas de una vivienda digna	47,66%	26,54%	44,48%
<b>TOTALES</b>	<b>59,83%</b>	<b>43,60%</b>	<b>82,68%</b>

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.2. Acceso a la vivienda

Si desglosamos los datos, las personas que no tienen autorización de trabajo y residencia son las que más dificultades encuentran en prácticamente todos los indicadores, de forma destacada en los casos de discriminación para acceder a una vivienda en los que la propia situación de irregularidad administrativa es un factor de exclusión determinante, alcanzando el 66% entre los motivos de discriminación.

Sin embargo, los porcentajes de las personas que sí cuentan con las autorizaciones también son muy elevados, superando incluso a las personas en situación irregular en cuanto a las dificultades para mantener los servicios básicos o por tener una vivienda insegura. Los elevados precios de la vivienda y el incremento del costo de los suministros, unido a la precariedad laboral y a los bajos salarios de una parte importante del colectivo migrante genera que las condiciones de vida sean muy vulnerables, aún en situación administrativa regular.

En el caso de las personas solicitantes de protección internacional y refugiadas los porcentajes son menores en todos los indicadores, debido a que tienen posibilidad de acceder a otros recursos públicos y sociales.

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.2. Acceso a la vivienda

Desglose de personas acompañadas que han tenido dificultades para acceder o mantener una vivienda digna	Con autorización de trabajo y residencia	Solicitantes de protección internacional y personas refugiadas	Sin autorización de trabajo y residencia
<b>Personas acompañadas por las organizaciones que no pueden acceder a una vivienda digna</b>			
Falta de medios económicos	42,32%	10,20%	47,49%
Falta de contrato de trabajo	29,81%	10,58%	59,62%
Discriminación (situación irregular, idioma, requisitos económicos diferentes, documentación innecesaria, estafa, discriminación racial o étnica...)	14,15%	4,96%	80,88%
<b>Personas acompañadas por las organizaciones que no pueden mantener los gastos de los servicios básicos de la vivienda por razones económicas</b>			
Dificultades para mantener servicios básicos (agua, calefacción, electricidad, internet)	58,14%	6,60%	35,26%
<b>Personas acompañadas por las organizaciones que viven en pisos que no cumplen con las condiciones mínimas de una vivienda digna</b>			
Vivienda inadecuada por falta de habitabilidad, hacinamiento, estructura deficiente, falta de protección,	39,60%	14,16%	46,24%
Vivienda insegura por riesgo de desahucio, amenaza de violencia, ocupación	46,32%	14,34%	39,34%

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.2. Acceso a la vivienda

Las situaciones de discriminación se han abordado en los grupos focales. *Una de las participantes comenta que a su familia le han exigido más requisitos que a la población nacional: “Para alquilar el piso en el que estamos ahora, el propietario del piso y la inmobiliaria nos requirieron seis mensualidades entre fianza y seguro”. Y señalan que algunos propietarios y agencias inmobiliarias tienen como política no alquilar a personas de origen migrante. Otra persona afirma que se ha sentido discriminada cuando ha estado buscando una vivienda: “He recibido comentarios racistas. Al oír mi acento ya no han querido saber nada más (...) Les da miedo alquilarnos una vivienda, piensan que no les vamos a pagar.”*

*Los datos acerca de la falta de habitabilidad y hacinamiento son muy elevados, circunstancias que no solo tienen consecuencias en las condiciones de vida, sino que para las personas migrantes influyen en dos cuestiones fundamentales.*

**La primera sobre las posibilidades de tramitar el empadronamiento**, requisito indispensable para poder regularizar su situación o acceder a cualquier servicio básico, como obtener la tarjeta sanitaria. La falta de un contrato se convierte en un obstáculo importante y son habituales los casos de realquiler de habitaciones en los que *no te quieren hacer el empadronamiento o cobran dinero a cambio del padrón.*

**La segunda se refiere a las posibilidades de reagrupación familiar**, cuyos requisitos habitacionales son difíciles de cumplir a la vista de los datos que hemos obtenido en este muestreo. *La exigencia de que el reagrupante sea el único titular de la vivienda como arrendatario, cuando hay casos en que se comparte la vivienda. También supone un problema para reagrupar, la necesidad de que la vivienda cumpla con unas condiciones de tamaño y número de habitaciones, dependiendo del núcleo familiar, que las y los participantes del grupo focal entienden excesivas ya que hay familias, tanto españolas como migrantes, que residen en viviendas que no tienen tales medidas y se consideran condiciones normales de habitabilidad.*

Tanto los testimonios recogidos como los datos recabados confirman el análisis del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos acerca de la fractura del sistema de prestación de asistencia social para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, entre las que las personas migrantes están sobrerrepresentadas.

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.3. Derecho a la salud

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.”

*El derecho a la salud abarca libertades y derechos.*

Entre las **libertades** se incluye el derecho de las personas de controlar su salud y su cuerpo (por ejemplo, derechos sexuales y reproductivos) sin injerencias (por ejemplo, torturas y tratamientos y experimentos médicos no consensuados).

Los **derechos** incluyen el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

Instrumentos de Derechos Humanos	Ratificación
Declaración Universal de Derechos Humanos art. 25	Sí
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	Sí
Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial	Sí
Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer	Sí
Convención sobre los Derechos del Niño	Sí
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Sí
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	No

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.3. Derecho a la salud

El año 2012 supuso un punto de inflexión con la aprobación, por parte del gobierno del Partido Popular, del Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. Se pretendía implantar un nuevo modelo sanitario que implicaba el abandono de la universalidad que caracterizaba a nuestro sistema público de salud en favor de un modelo de aseguramientos, un paso cualitativo de enorme gravedad, ya que representa un claro retroceso en términos de protección de la salud para cualquier persona que viva en el Estado español.<sup>14</sup> En la práctica esta normativa significó que miles de personas tuvieran muchas dificultades para acceder a la atención sanitaria o que directamente fueran excluidas.

La contestación social a la exclusión sanitaria que esta norma representaba empujó la aprobación del Real Decreto Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, sin embargo la recuperación de la universalidad no ha sido completa y el propio Defensor del Pueblo ha formulado diferentes recomendaciones para reforzar el derecho a la salud de toda la ciudadanía, señalando que el Sistema Nacional de Salud debe dar cobertura a todas las situaciones en las que haya un riesgo para la vida e integridad física de las personas, españolas y extranjeras, aun cuando estas se encuentren en situación administrativa irregular.<sup>15</sup>

A fecha de noviembre de 2021 estamos pendientes de la aprobación del Anteproyecto de Ley de medidas para la equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud para recuperar un marco, en caso de incorporar las recomendaciones de las organizaciones sociales<sup>16</sup>, que garantice un acceso universal real y efectivo a la sanidad, que proteja el derecho a la salud y garantice la igualdad en el acceso a todas las personas, sin distinción alguna, tal y como varios mecanismos de Naciones Unidas han exigido recientemente.

---

<sup>14</sup> Informe: Un año de exclusión sanitaria, un año de desobediencia. Yo Sí Sanidad Universal. 2013

<sup>15</sup> El Defensor del Pueblo formula nuevas recomendaciones para garantizar el derecho a la salud. Noviembre 2019

<sup>16</sup> Recomendaciones para el Anteproyecto de Ley de medidas para la equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud. REDER, Yo Sí Sanidad Universal, Amnistía Internacional. 2020

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.3. Derecho a la salud

### Indicadores

Los indicadores para analizar las dificultades con las que se encuentran las personas migrantes en relación con el derecho a la salud se han escogido tratando de delimitar las situaciones más habituales que refieren las personas acompañadas por las organizaciones federadas. De este modo identificamos:

1. **Nº de personas acompañadas por las organizaciones que no han sido atendidas en los servicios de salud:** incidencias relacionadas con la negación de los servicios de salud a las personas migrantes.
  - **Causas:** No estar empadronado, no contar con la documentación requerida, no contar con los recursos económicos, barrera lingüística, ser familiar ascendiente reagrupado, prejuicios del personal sanitario o cobro de la atención en urgencias.
2. **Nº de personas acompañadas por las organizaciones que no han tenido acceso a la tarjeta sanitaria por incumplimiento de requisitos administrativos** (dependiendo de la CCAA). Hace referencia tanto a aquellas personas que no han podido solicitar la tarjeta por no cumplir los requisitos administrativos, como a aquellas que la han solicitado, pero se la han denegado por: falta de empadronamiento, por estancia menor a 3 o 6 meses, por ser ascendiente reagrupado, por falta de informe de los servicios sociales o por falta de certificado de no asistencia del país de origen.



# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.3. Derecho a la salud

Los datos reflejan claramente el avance que supuso la reforma del decreto de exclusión sanitaria de 2012 pero también las lagunas que faltan por cubrir para recuperar completamente la universalidad de la sanidad pública. Casi el 7% de las personas acompañadas han seguido encontrando dificultades para recibir atención sanitaria, son 511 personas. Entre ellas, el porcentaje mayor se encuentra entre las personas en situación administrativa irregular, que son las que tienen más dificultades para recabar los requisitos exigidos (empadronamiento, más de 3 meses de estancia...) y que en la práctica constituyen barreras para quienes necesitan atención médica, pero quedan fuera de los supuestos contemplados.

% sobre la muestra total	Con autorización de trabajo y residencia	Solicitantes de protección internacional y personas refugiadas	Sin autorización de trabajo y residencia
Personas acompañadas por las organizaciones que no han sido atendidas en los servicios de salud	1,45%	1,30%	8,06%
Personas acompañadas por las organizaciones que no han tenido acceso a la tarjeta sanitaria por incumplimiento de requisitos administrativos	1,86%	3,20%	16,35%
Totales	0,60%	2,01%	6,73%

El desglose del indicador expresa claramente cuál es la mayor dificultad para acceder a la atención sanitaria: la falta de empadronamiento. En los apartados anteriores hemos visto las dificultades para tramitarlo: sin contrato de vivienda o servicios no se puede tramitar; sin contrato de trabajo y nómina no se puede conseguir un contrato de alquiler o adquirir una vivienda y sin autorización de trabajo y residencia no se puede tener un contrato laboral. Este es el círculo vicioso en el que se encuentran atrapadas muchas personas y que les impide ejercer sus derechos.

# 4 Consecuencias en el reconocimiento y acceso de derechos

## 4.3. Derecho a la salud

Desglose de personas acompañadas que han tenido dificultades para acceder a los servicios de salud	Con autorización de trabajo y residencia	Solicitantes de protección internacional y personas refugiadas	Sin autorización de trabajo y residencia
<b>Personas acompañadas por las organizaciones que no han recibido asistencia en los servicios de salud</b>			
Falta de empadronamiento	18,37%	3,06%	78,57%
Otros motivos (ser reagrupado ascendiente, no contar con la documentación requerida, barrera lingüística, prejuicios del personal sanitario...)	24,53%	6,21%	69,25%
<b>Personas acompañadas por las organizaciones que no han tenido acceso a la tarjeta sanitaria por incumplimiento de requisitos administrativos</b>			
Falta de empadronamiento	10,11%	8,99%	80,90%
Otros motivos (desactivación DAR, demora citas en INSS, Asilo..., falta informe servicios sociales, estancia inferior a 3/6 meses, ascendiente reagrupado...)	15,56%	2,22%	82,22%

# 5.

## Conclusiones y propuestas

En los 23 grupos focales organizados a lo largo del año, además de reflexionar y debatir sobre los principales obstáculos a los que se habían enfrentado las personas participantes en su proceso de inclusión en la sociedad española para poder ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, se recogieron un conjunto de propuestas que reproducimos a continuación.

*Las personas inmigrantes venimos a trabajar y aportar, que la sociedad de acogida tiene también un beneficio gracias al trabajo, la cotización y el consumo de bienes y servicios de estas personas*

## Vías de entrada

- Establecer más supuestos en los que, nacionales de otros países (no solo iberoamericanos) puedan acceder a visados/autorizaciones para venir a España.
- Reducir o eximir en determinados supuestos, las tasas establecidas para obtener un visado o permiso de residencia en España.
- Facilitar la obtención del permiso de residencia, menos burocracia.

*Se debería favorecer que las personas migrantes llegasen ya a España con permiso de residencia: “Que vengan todos legales, porque los empresarios no se arriesgan a contratar a la gente”, “Tenemos que esperar mucho tiempo hasta tener permiso de trabajo”.*

## Acceso a las autorizaciones de residencia y trabajo en territorio

- Flexibilizar el tiempo de residencia. Prescindir de los tiempos de permanencia y conceder un permiso de residencia y trabajo cuando la persona encuentra una oferta laboral. Para ello, establecer un supuesto en la Ley y Reglamento de Extranjería: el extranjero que, estando irregular, consiga un contrato de trabajo, aunque no tenga los 3 años requeridos de permanencia continuada en España, podrá acceder a un permiso de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- Garantizar el empadronamiento a todas las personas residentes.
- Flexibilizar las características del contrato de trabajo:
  - Valorar la posibilidad de presentar un precontrato de trabajo de cualquier duración y jornada. Se considera que el obtener un contrato en el que exista un compromiso de un año es muy difícil, dada la situación del mercado laboral.
  - Suprimir la necesidad de un contrato en la solicitud de la primera residencia y solicitar este requisito en la renovación, dándole así a la persona un periodo de un año con residencia y trabajo para poder buscar una oferta de empleo.

- Rebajar el periodo de cotización de 180 días con jornada de al menos de 30h semanales, para acceder al arraigo laboral.
- Eliminar la necesidad de denuncia al empleador para poder tener un acta de infracción con la que presentar la solicitud de arraigo laboral.

## Acceso a la reagrupación familiar

- Garantizar la reagrupación familiar cuando se disponga de trabajo y una vivienda sin establecer requisitos económicos tan estrictos, ya que entre familias se ayudan las unas a las otras y esto no se puede demostrar.
- Rebajar los medios económicos. Reducir la cuantía y equipararla a la que se considera suficiente a nivel salarial para una familia que ya reside en España (Salario Mínimo Interprofesional).
- Flexibilizar el requisito de la vivienda. Que no sea necesario que la vivienda esté a nombre únicamente del reagrupante, si cuenta con espacio suficiente para que residan los reagrupados, y que se tenga en cuenta la edad de estos con relación al espacio (los menores de corta edad pueden compartir habitación más de dos, e incluso si son muy pequeños lo pueden hacer con los padres).
- Ampliar más allá de los 18 años, las posibilidades de reagrupación a los hijos de las personas extranjeras residentes en España, sobre todo en aquellos casos que están estudiando.

## Renovación de las autorizaciones

- Ampliar la vigencia de los permisos de residencia de forma que se amplíen los plazos de renovación.
- Facilitar a todas aquellas personas que en el momento de la renovación cuenten con un contrato de trabajo o estén percibiendo algún tipo de prestación o se encuentren realizando algún tipo de formación, que puedan renovar su autorización de residencia.
- Reducir los tiempos de cotización necesarios para una renovación del permiso de residencia, de forma general y especialmente en pro de favorecer la conciliación familiar (madres solas y trabajadoras).
- Abaratar las tasas para la renovación o reducción de la cantidad en caso de familia numerosa, discapacidad o situación de desempleo.

## Medidas para los empleadores

- Fomentar la contratación a través de incentivos, beneficios y ventajas a las empresas para la contratación de trabajadores nacionales de terceros países que se encuentren en situación irregular (para facilitar el acceso al permiso de residencia y trabajo por arraigo social).
- Agilizar los trámites para que los empresarios puedan dar de alta a los trabajadores en el momento que se necesitan y, aunque no hayan resuelto el expediente, se pueda trabajar con el empleador que haya presentado la solicitud de arraigo.
- Implementar medidas para identificar, penalizar y erradicar los empleadores que “venden” contratos de trabajo abusando de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas inmigrantes que buscan por todos los medios regularizar su situación jurídica.
- Mejorar el control y seguimiento de las empresas que emplean trabajadores extranjeros para garantizar que se cumplen unas condiciones dignas de trabajo y detectar posibles situaciones de explotación laboral.

## Mejorar el proceso de tramitación de las solicitudes

- Ampliar y agilizar la solicitud de citas de las oficinas de extranjería, así como en la resolución de los expedientes.
- Aumentar el personal funcionario, tanto en Extranjería como en el registro civil, para poder igualmente ampliar el cupo de las citas disponibles para realizar trámites en las administraciones.
- Formar al personal funcionario (de Extranjería, registros, etc.) para que puedan dar una información correcta y concreta a los usuarios y usuarias del servicio, y puedan dar respuesta a los problemas que se plantean.
- Mejorar la coordinación y comunicación entre las diferentes administraciones para que no sea necesario presentar tanta documentación.
- Eliminar los expedientes sancionadores por estancia irregular (orden de expulsión) en el caso de las personas en situación irregular víctimas de un delito que acuden a comisaría para ejercer su derecho a presentar una denuncia.

## Derecho al trabajo

- Impulsar la creación de bolsas de empleo para colectivos específicos en situación de vulnerabilidad (ej. personas migrantes) entre las entidades del Tercer Sector e instituciones públicas, vinculadas a empresas del mercado ordinario a través de acuerdos de colaboración con apoyos del gobierno local/autonómico en términos de cuotas de inserción/incentivos.
- Facilitar la homologación de títulos. Implantar y validar un sistema de reconocimiento de estudios y experiencia en país de origen más ágil, sencillo y eficiente con el objetivo de aumentar la empleabilidad entre la población migrante.
- Facilitar formaciones básicas de derecho laboral para personas migradas.

## Derecho a la vivienda

- Implementar políticas públicas que faciliten a las personas migrantes el acceso y mantenimiento de vivienda: flexibilidad en el acceso y mantenimiento, medidas de acción positivas para el colectivo migrante, adaptación a los casos en especial situación de vulnerabilidad, ayudas al alquiler accesibles a cualquier condición administrativa, opción de alquiler con derecho a compra, etc.
- Fomentar el establecimiento de seguros y fondos de garantía públicos para arrendadores en casos en los que no existe posibilidad de aval ni acreditación formal de ingresos.
- Implicar a los ayuntamientos en la atracción de arrendadores privados, ofreciéndoles unas condiciones ventajosas para que pongan sus viviendas en alquiler (sufragar seguros e impago, correr con algún tipo de seguro, eliminación del pago del IBI). Establecer normativas tanto de tipo fiscal, como legal, para que las viviendas vacías, se pongan en el mercado del alquiler y con mayor presión a los grandes tenedores de vivienda.
- Implantar programas de acogida y alojamientos temporales para personas recién llegadas con el objetivo de acompañarlas en el proceso de integración en la sociedad anfitriona, proporcionando facilidades en el acceso al permiso de residencia y trabajo a las personas participantes.
- Facilitar el acceso eliminando las barreras burocráticas e informáticas, que la información sea clara y se pueda tener una asistencia presencial donde se resuelvan dudas y ayuden a tramitarlas. Facilitar el entendimiento idiomático ya que en muchos casos representa una grave dificultad.

# 5.

## Conclusiones y propuestas

- Mayor control por parte de la Administración sobre las condiciones de habitabilidad de las viviendas.
- Mayor asesoramiento legal por parte de los servicios sociales y las administraciones para poder defender los derechos como inquilinos, en cuanto a plazos y gastos originados en la vivienda por desperfectos, así como por temas de cuotas del IBI, etc.

## Derecho a la salud

- Recuperar plenamente la sanidad universal con los cambios legislativos necesarios para garantizar que todas las personas que lo necesiten tengan derecho a la atención sanitaria.

# A partir del análisis realizado podemos extraer las siguientes conclusiones:

- **Las autorizaciones de residencia y trabajo son el principal pilar de los procesos de inclusión** de la población extranjera en la sociedad española al ser la vía de acceso a derechos tan básicos como el trabajo, la vivienda y la salud.
- **Las actuales vías para acceder a estas autorizaciones desde el país de origen son muy limitadas e ineficaces**, de forma que la mayoría de las personas regularizan su situación estando ya en territorio español.
- **Los requisitos para poder acceder y renovar las autorizaciones de residencia y trabajo en territorio español** están condicionados fundamentalmente al tiempo de estancia en el país y a una oferta de empleo con unos criterios muy estrictos difíciles de conseguir.
- **Para cumplir con los requisitos exigidos, las personas extranjeras afrontan un conjunto de obstáculos que dificultan su proceso de inclusión en la sociedad española** para poder ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. No contar con las autorizaciones de residencia y trabajo tiene como consecuencia una grave vulneración de sus derechos, entre ellos el derecho al trabajo, la vivienda y la salud.
- **La propia normativa genera un círculo de irregularidad difícil de romper: sin el empadronamiento no se puede demostrar el tiempo de estancia ni acceder al sistema sanitario.** No se puede tramitar el empadronamiento si no se tiene una vivienda; no se puede alquilar una vivienda sin un contrato de trabajo; no se puede tener un contrato de trabajo sin autorización de trabajo y residencia.
- **Todas las personas que participaron en el estudio coincidieron en la necesidad de modificar el Reglamento de extranjería flexibilizando los requisitos para su acceso y renovación.** Lo que supondría un gran avance para los procesos de inclusión de las personas migrantes en la sociedad española en igualdad de derechos.

# A.

## Anexo I

### Imagen del muestreo

# A.

## Anexo 1 - Imagen del muestreo

Personas de origen migrante que han participado en el estudio:

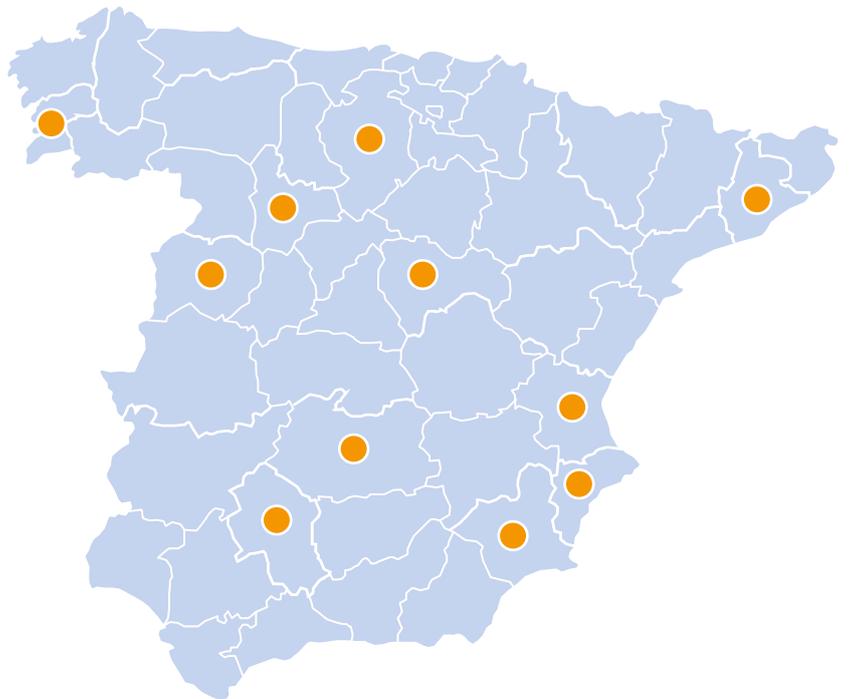
**7.677**  
**personas**

**57%**  
**4.382 mujeres**

**43%**  
**3.295 hombres**

Localización territorial del estudio: **7 Comunidades Autónomas + 18 municipios**

- Barcelona
- Burgos
- Córdoba y Lucena (en la provincia de Córdoba)
- Elche y Orihuela (en la provincia de Alicante)
- Guadalajara
- Salamanca
- Valdepeñas (Ciudad Real)
- Valencia
- Valladolid
- Vigo (Pontevedra)
- Municipios de la Región de Murcia: Cartagena, Lorca Murcia, Torre Pacheco, Totana y La Unión.



Lugar de residencia en España:

41,1% vive en **Castilla y León**: 21% Burgos, 17% Salamanca y 3,1% Valladolid. El 34,9% en la **Comunidad Valenciana**: 31,05% en la provincia de Alicante y el 3,8% en Valencia. El 12,09% en **Castilla la Mancha**: 11,5% en Guadalajara y 0,59% en provincia de Ciudad Real. El 6,3% en la provincia de **Córdoba**, el 4,75% en la **Región de Murcia**, 2,3% en **Pontevedra** y 2% en **Barcelona**.

**41.1% Castilla y León**

**34.9% Comunidad Valenciana**

**12.09% Castilla la Mancha**

**6.3% Provincia de Córdoba**

**4.75% Región de Murcia**

**2.3% en Pontevedra**

**2% en Barcelona.**

## País de origen

**Marruecos** (22%) y **Colombia** (21%). **América del Sur** y **América Central** suponen el 43%; **Magreb** (mayoritariamente **Marruecos** y **Argelia**) que conforman el 25%. El 32% restante lo componen en minoría diferentes países del **África subsahariana** (entre los que destacan **Senegal** y **Nigeria**), de **Asia** y de **Europa**.

**43%**

**América Central  
y América del sur**

**32%**

**África subsahariana  
Asia y Europa**

**22%**

**Marruecos**

**21%**

**Colombia**

## Sexo por país de origen

En cuanto al **sexo**, en la mayoría de los países el **porcentaje de mujeres es superior al de hombres**. En primer lugar, **52,4%** respecto al total de mujeres, se sitúan las mujeres originarias de países de América del Sur y Central con **Colombia** a la cabeza (25%), seguidas por las mujeres de **Marruecos** (21,1%). El mayor porcentaje de **hombres** se distribuye entre **Marruecos** (37,9%) y **Colombia** (25,2%).

**52% mujeres**

**América Central  
y América del sur**

**(25% son de Colombia)**

**Marruecos**

**(21,1% son de Marruecos)**

**37,9% hombres**

**Marruecos**

**25% hombres**

**Colombia**

## Franja de edad

50% entre 31 y 50 años; 27% entre 17- 30 años; 18% entre 51-65 años

**50% entre 31 y 50 años**

**27% entre 17- 30 años**

**18% entre 51-65 años**

## Situación administrativa en el momento de la consulta

El **42%** cuentan con autorización de residencia y/o trabajo, **32%** se encuentran en situación administrativa irregular, **11%** de personas están nacionalizadas, **10%** son solicitantes de protección internacional, **2%** están en trámite de regularizar su situación administrativa en España y un **0,6%** tienen concedido el estatuto de persona refugiada o apátrida.

# **Retos de la inmigración en España**

**Los derechos como base  
para la inclusión**



# Retos de la inmigración en España

Los derechos como base  
para la inclusión

RED **acoge**



[www.redacoge.org](http://www.redacoge.org)



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E  
INTEGRACIÓN

Por una Europa plural